

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Potes**
CVE-2018-8406 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal. Pág. 24324

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
CVE-2018-8082 Resolución por la que se hace pública la resolución parcial definitiva del concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/16/2018, de 9 de marzo, referida a la categoría convocada de Médico de Familia de Atención Primaria. Pág. 24326
- CVE-2018-8083** Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas. Pág. 24334
- Ayuntamiento de Anievas**
CVE-2018-8414 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 24337
- Ayuntamiento de Escalante**
CVE-2018-8415 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 24338

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2018-8430 Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de Arquitecto, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, para el nombramiento de funcionarios interinos. Pág. 24339

2.3.OTROS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2018-8423 Orden ECD/99/2018, de 13 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para la realización de estancias de formación en empresas o instituciones para el profesorado que imparte Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2018-2019. Pág. 24346
- Consejería de Sanidad**
CVE-2018-8402 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Orden SAN/71/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 24361

Consejería de Sanidad

- CVE-2018-8403** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Orden SAN/62/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Inmunología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 24362

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

- CVE-2018-8468** Resolución de 14 de septiembre de 2018, por la que se hace pública la formalización del contrato de redacción del proyecto de construcción, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del Centro de Interpretación del Arte Rupestre en la localidad de Puente Viesgo. Pág. 24363

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

- CVE-2018-8426** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de obras de aglomerado en calzada de viales. Expediente 14/2928/2018. Pág. 24364

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2018-8427** Resolución por la que se formaliza el contrato del servicio de elaboración de un modelo y un manual de señalización turística. Expediente 427/17. Pág. 24367

- CVE-2018-8428** Anuncio de formalización del contrato administrativo de suministro de vehículo (auto-escalera) para el Servicio Municipal de Extinción de Incendios. Expediente 324/2017. Pág. 24368

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2018-8446** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Expediente INT/534/2018. Pág. 24369

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Agencia Estatal de Administración Tributaria

- CVE-2018-8459** Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001042. Pág. 24370

- CVE-2018-8461** Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001043. Pág. 24374

Ayuntamiento de Potes

- CVE-2018-8405** Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24378

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

- CVE-2018-8411** Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del tercer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 24379

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social

- CVE-2018-8352** Citación para notificación de expediente de reclamación por responsabilidad empresarial. Expediente número 392019CC00102A. Pág. 24380

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2018-8447** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Extracto de la Orden PRE/51/2018, de 12 de septiembre, por la que se convocan dos becas de formación para Graduados o Graduas en Periodismo y una para Graduados o Graduas en Comunicación Audiovisual en la Oficina de Comunicación del Gobierno de Cantabria para el año 2018. Pág. 24381

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2018-6149** **Ayuntamiento de Comillas**
Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de edificio en Plaza de la Constitución, 2. Pág. 24382

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2018-8434** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de una senda peatonal y sustitución de un puente en dominio público hidráulico y zona de policía de la margen izquierda del río Pontones, en Omoño, término municipal de Ribamontán al Monte. Expediente A/39/12280. Pág. 24402

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2018-8407** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Resolución por la que se acuerda el depósito de la modificación de estatutos de la entidad Trabajadores Unidos, con número de depósito 39000121. Pág. 24403

7.4.PARTICULARES

- CVE-2018-8422** **Particulares**
Información pública del extravío del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria. Pág. 24404

7.5.VARIOS

- CVE-2018-8437** **Consejo de Gobierno**
Decreto 77/2018, de 13 de septiembre, por el que se aprueba la adquisición por cesión gratuita del dominio de la parcela número 8 de la Unidad de Ejecución AA-10 de la prolongación de la avenida Virgen del Puerto de Santoña, de 2.090 m² de superficie, ofrecida por el Ayuntamiento de dicha localidad a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la construcción de un Centro de Salud. Pág. 24405
- CVE-2018-8439** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución de 11 de septiembre de 2018, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de Memoria Histórica y Democrática de Cantabria. Pág. 24406
- CVE-2018-8491** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para hotel en calle Sol, 31-33. Expediente 76654/2017. Pág. 24407

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2018-8431	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de resolución en procedimiento ordinario 731/2017.	Pág. 24408
CVE-2018-8432	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio e interrogatorio en procedimiento de despidos/ceses en general 132/2018.	Pág. 24409
CVE-2018-8363	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo Notificación de sentencia en juicio verbal 411/2016.	Pág. 24410

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2018-8406 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Potes, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa del Cementerio Municipal.

Dicho acuerdo se sometió a información pública a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC número 140, de fecha 18 de julio de 2018 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dado que durante el periodo de treinta días hábiles contados a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, procediéndose a la publicación de la modificación aprobada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.C. y permanecerá vigente en tanto no se autorice su modificación o derogación expresa.

"MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la Prestación de los Servicios de Cementerio Municipal, tales como: Asignación de espacios para enterramientos, permiso de construcción de sepulturas y en su caso, reserva de utilización de nichos y columbarios, denominándose columbarios a los habitáculos destinados a recibir las cenizas procedentes de la incineración o cremación del cadáver o sus restos.

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Concesión de nicho o sepultura: 1.051,77 euros/unidad.
- Concesión de columbario: 200 euros/unidad.

Será por cuenta del interesado la contratación de los servicios de enterramiento.

Artículo 7.- Declaración, liquidación e ingreso y registro.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se traten. La solicitud de construcción de panteones irá acompañada del correspondiente proyecto técnico. Los interesados en el uso del columbario deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, adjuntando copia de su D.N.I.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual, que será notificada para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

3. El Ayuntamiento llevará un Registro de nichos y columbarios en el que constarán, como mínimo, el nombre y apellidos del solicitante, nombre y apellidos del inhumado/incinerado, número del nicho/columbario y fecha de la concesión.

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

Artículo 9.- Obras y/o reformas.

1. No se autorizarán construcciones ni reformas de sepulturas en los cementerios sin que sean aprobadas por el Ayuntamiento y abonados los derechos oportunos.

Las solicitudes de licencias, deberán hacerse mediante instancias, a las que se acompañarán los planos y memorias correspondientes.

2. Cuando las sepulturas de cualquier clase y en general todos los lugares destinados a enterramiento fueran desatendidos por sus respectivos familiares, titulares o deudos, dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con consiguiente peligro o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados o abandonados en el segundo, sin que en ningún caso pueda exigírles indemnización alguna.

3. Podrá, además, declararse la caducidad y revertirá al Ayuntamiento la entera disponibilidad de una sepultura o nicho en los siguientes casos:

- a) Por renuncia expresa del titular del derecho funerario.
- b) Por transcurso del plazo de la concesión.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones del titular, previa tramitación del correspondiente expediente.
- d) Por el estado ruinoso de la construcción cuando esta fuera particular. La declaración de tal estado y caducidad requerirá expediente administrativo o iniciativa de la Alcaldía o del concejal en quien delegue.
- e) Por abandono de la sepultura.

4. El expediente de caducidad en los supuestos d) y e) del apartado 3 de este artículo, contendrá la citación del titular cuyo domicilio sea conocido, de no serlo, será publicado en el BOC, publicándose también en un diario de los de más circulación en la Provincia, señalándose el plazo de treinta días para que las personas interesadas comparezcan y firmen el compromiso de llevar a cabo la reparación procedente.

5. En los supuestos de reversión, el importe del reintegro se calculará tomando como base su precio actual minorado con los siguientes porcentajes según el tiempo transcurrido desde su primera adquisición:

- 5 años desde la adquisición: 20%.
- 6 a 10 años desde la adquisición: 30%.
- 10 o 20 años desde la adquisición: 40%.
- Más de 20 años desde la adquisición: 60%.

Artículo 10.- Traspasos.

No se permitirán los traspasos de nichos, columbarios, fosas o panteones, sin la previa aprobación por el Ayuntamiento, debiendo interesarse el traspaso mediante solicitud dirigida al señor alcalde, firmada por el cedente y el concesionario en prueba de conformidad.

No obstante, todos los traspasos que autorice el Ayuntamiento se entenderán sin perjuicio de terceros, es decir sólo a efectos administrativos".

Potes, 6 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2018/8406

CVE-2018-8406

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-8082 *Resolución por la que se hace pública la resolución parcial definitiva del concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/16/2018, de 9 de marzo, referida a la categoría convocada de Médico de Familia de Atención Primaria.*

Por medio de la Orden SAN/16/2018, de 9 de marzo (BOC número 53, de 15 de marzo), fue convocado concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud.

Realizada la valoración de los méritos alegados por los concursantes, esta Consejería, dictó resolución (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 16 de mayo de 2018), por la que se hacía pública la resolución parcial provisional del concurso referida varias categorías convocadas, entre ellas, de Médico de Familia de Atención Primaria, abriendo un plazo de quince días hábiles para que los interesados pudieran efectuar las alegaciones o reclamaciones que estimaran pertinentes.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas las que han sido presentadas, y examinada la propuesta de resolución parcial definitiva efectuada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de acuerdo con lo previsto en los apartados 4 y 5 de la Base Quinta de la citada convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la resolución parcial definitiva del concurso de traslados, referida a la categoría convocada de Médico de Familia de Atención Primaria, especificándose en el Anexo I que se adjunta a esta Resolución la relación de admitidos, con indicación de la puntuación obtenida por cada concursante y, en su caso, el destino adjudicado, y señalándose asimismo en el Anexo II la relación de excluidos, con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante.

Segundo.- Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el 37.4 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Tercero.- Cese y toma de posesión. Conforme a lo establecido en la Base Sexta de la convocatoria, los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la presente

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

resolución definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, el gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días hábiles, debiendo comunicarlo al centro donde ha obtenido nuevo destino.

Cuando la plaza obtenida implique cambio efectivo de puesto de trabajo desempeñado, la toma de posesión deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, salvo que quien haya obtenido el traslado procede de otra comunidad autónoma, en cuyo caso será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación.

Si no implica cambio efectivo de puesto desempeñado en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, la toma de posesión se realizará al día siguiente de la publicación de la resolución definitiva.

Si el adjudicatario, en el momento de la toma de posesión, se encuentra desempeñando una plaza en un centro dependiente del Servicio Cántabro de Salud en régimen de comisión de servicios, será este destino el que se tenga en cuenta a la hora de aplicar los plazos para la toma de posesión, señalados en el apartado anterior.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde la publicación de la resolución definitiva del concurso.

El personal que se encuentre en situación administrativa que comporte derecho a la reserva de plaza, causará baja en su puesto de origen dentro del plazo general de 3 días hábiles establecido en el primer párrafo de este apartado y podrá optar, dentro del plazo posesorio por incorporarse a la plaza adjudicada, poniendo fin a la situación que dio lugar a la reserva de plaza o mantenerse en dicha situación, debiendo solicitar a la institución de destino la oportuna reserva de la plaza adjudicada.

El plazo de cese de aquellos adjudicatarios que se encuentren de baja médica por incapacidad temporal o disfrutando de algún permiso o licencia reglamentarios, se computará a partir de la incorporación de estos a sus puestos de trabajo.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los apartados anteriores podrán ser prorrogados por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión, y en su caso la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del concurso de traslados dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la autoridad convocante, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Los concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan, con excepción de los reingresados provisionales que, siempre que hayan solicitado todas las plazas convocadas en su Área de Salud, y en su caso, modalidad, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia del mismo prioritariamente y, subsidiariamente, en cualquier otra susceptible de cobertura mediante reingreso provisional, o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

Quienes, estando en situación de adscripción o reingreso provisional en plazas del Servicio Cántabro de Salud, no hubiera obtenido destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su categoría, especialidad, Área de Salud, y en su caso modalidad, o no haya participado en el concurso de traslados, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria, y deberán permanecer en la misma al menos dos años, antes de poder solicitar nuevo reingreso provisional o para poder participar en otro concurso de traslados.

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

Cuarto.- Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho al abono de ninguna clase de indemnización.

La publicación de esta resolución definitiva sirve de notificación a los interesados, iniciándose desde el día siguiente a la publicación, los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 29 de agosto de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185



ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Relación DEFINITIVA de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORÍA: MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
11410563X	ALDECOA ALVAREZ-SANTULLAN, M. CONCEPCION	121.80	0601150115N	E.A.P. de la Zona de Salud Bezana	Santa Cruz de Bezana	1	P
46705111T	AMADO FERNANDEZ, CRISTINA	60.60	0602100107N	E.A.P. de la Zona de Salud San Vicente	San Vicente de la Barquera	4	P
13107828J	ANDINO PALACIOS, ADELAIDA	92.00	0601290105R	E.A.P. de la Zona de Salud Nueva Montaña	Santander	1	P
13725552A	ARRIETA CANALES, JUANA	96.40	0601110109A	E.A.P. de la Zona de Salud Dávila	Santander	1	P
13750545H	ARROYO FERNANDEZ, M ADORACION	124.40	0601260107H	E.A.P. de la Zona de Salud El Alisal	Santander	1	P
13911218J	BARQUIN GOMEZ, ESTHER	105.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13773676B	CADELO GOMEZ, LUIS	105.20	0601150130G	E.A.P. de la Zona de Salud Bezana	Santa Cruz de Bezana	1	P
13768310G	CALZADA SANCHEZ, ELENA	95.80	0601100109P	E.A.P. de la Zona de Salud Cudeyo	Solares	1	P
13710460E	CANTERO SANTAMARIA, JOSE IGNACIO	142.80	0602150409J	S.U.A.P. Campoo-Los Valles	Reinosa	3	P
13746792Z	CARRERA VILLALANTE, M CARMEN	133.75	0601270109S	E.A.P. de la Zona de Salud Camargo Costa	Murieladas	1	P
13758366L	CASTANEDO CASTANEDO, ANTONIO PEDRO	111.40	0601150111P	E.A.P. de la Zona de Salud Bezana	Santa Cruz de Bezana	1	P
72024434A	CEBECOS TAMAYO, RUBEN ROBERTO	104.40	0601140103M	E.A.P. de la Zona de Salud Laredo	Laredo	2	P
35003940X	CLAVER PORTILLO, PURIFICACION	130.00	0602100102F	E.A.P. de la Zona de Salud San Vicente	San Vicente de la Barquera	4	P
14570695B	CORTAZAR VALLET, JUAN M.	55.60	0601090102Y	E.A.P. de la Zona de Salud Colindres	Colindres	2	P
13763120N	COSSIO GARCIA, LOURDES	97.00	0602140102X	E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega-Cartes: Tanos	Tanos	4	P
35773585Y	FERNANDEZ BERECIARTUA, AINHOA	71.60	0602150105P	E.A.P. de la Zona de Salud Campoo-Los Valles	Reinosa	3	P
71009918V	FERNANDEZ SALAS, ANA BELEN	78.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			

CVE-2018-8082

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185



ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Relación DEFINITIVA de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORÍA: MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
06531658A	GAGO BUSTAMANTE, M MONTSERRAT	117.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
11917208B	GARCIA SANCHEZ, MARIA DOLORES	108.55	0601280108D	E.A.P. de la Zona de Salud Castro Urdiales Sur	Castro Urdiales	2	P
13756910N	GARCIA ZORRILLA, YOLANDA	77.60	0602020101T	E.A.P. de la Zona de Salud Besaya	Los Corrales de Buelna	4	P
13789263G	GOMEZ DEL RIO, ZULEMA	92.00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
20207348P	GONZALEZ FERNANDEZ, ROSA MARIA	77.80		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13783077M	GONZALEZ SANTAMARIA, ROBERTO	97.00	0601060108G	E.A.P. de la Zona de Salud Camargo Interior	Muriedas	1	P
13796585N	GUIJARRO BEZANILLA, MONICA	87.40	0602120110M	E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega-Norte; Dobra	Torrelavega	4	P
13795739V	GUTIERREZ BLAZQUEZ, BEATRIZ	100.40	0601270401P	S.U.A.P. Camargo	Muriedas	1	P
13931569D	HERRERA PUENTE, M. ANGELES	95.40	0602010104P	E.A.P. de la Zona de Salud Altamira	Puente San Miguel	4	P
13723300M	HERVAS SAMPERIO, ANA	140.40	0601200110M	E.A.P. de la Zona de Salud Puerto	Santander	1	P
13751005H	LASSALLE ORTIZ, MARIA LUISA	88.20	0602080102V	E.A.P. de la Zona de Salud Polanco	Polanco	4	P
13733515P	LOPEZ PALACIO, GERARDO RAMON	132.40	0601140108X	E.A.P. de la Zona de Salud Laredo	Laredo	2	P
20205220L	LOPEZ VIDERAS, ROCIO	62.40		SIN DESTINO ADJUDICADO			
17721300F	MACHIN AGUILERA, M. PILAR	105.00	0601280106F	E.A.P. de la Zona de Salud Castro Urdiales Sur	Castro Urdiales	2	P
08103025X	MARTIN GONZALEZ, JOSE ALBERTO	104.40	0601260101N	E.A.P. de la Zona de Salud El Alisal	Santander	1	P
30571131Z	MARTIN MARTIN, LUIS CARLOS	79.80	0601190401W	S.U.A.P. de la Zona de Salud Pisueta-Selaya	Selaya	1	P
13779473N	MARTINEZ ITURBE, MONICA	85.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			

CVE-2018-8082

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Relación DEFINITIVA de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORÍA: MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
13726843Y	MARTINEZ ORTIZ, JESUS	167.60	0601270108Z	E.A.P. de la Zona de Salud Camargo Costa	Murieladas	1	P
13748324M	MARTINEZ TORRE, ANTONIO	142.65	0601250103L	E.A.P. de la Zona de Salud Maruca	Santander	1	P
73067075P	MILLAN SAGASTE, MARIA LUISA	135.95	0601250108R	E.A.P. de la Zona de Salud Maruca	Santander	1	P
50805857F	NAVARRO CORDOBA, M DEL MAR	96.00	0602110105M	E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega Centro: El Zapatoón	Torrelavega	4	P
72027696E	ORTIZ URIARTE, RAMON	102.00	0601100103W	E.A.P. de la Zona de Salud Cudeyo	Solares	1	P
30636096G	PASCUAL GONZALEZ, OSCAR	94.60	0601180104D	E.A.P. de la Zona de Salud Pisuenga-Cayón	Sarón	1	P
13935174A	PRIEDE DIAZ, MARIA ISABEL	88.00	0602080103H	E.A.P. de la Zona de Salud Polanco	Polanco	4	P
13755805B	RODRIGUEZ SAEZ, CARMEN	91.00	0602010102Y	E.A.P. de la Zona de Salud Altamira	Puente San Miguel	4	P
13917157H	ROJO GUTIERREZ, ALEJANDRO	133.40	0601130403B	S.U.A.P. de la Zona de Salud Gama	Gama	2	P
13745324H	ROLDAN SANCHEZ, PILAR	128.15		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13897098S	RUIZ CEBALLOS, JOSE MARIA	170.00	0601250102H	E.A.P. de la Zona de Salud Maruca	Santander	1	P
30674656Q	RUIZ DURANTE, M. PILAR	80.20	0601050103G	E.A.P. de la Zona de Salud Bajo Pas	Renedo de Piélagos	1	P
13777065L	SAINZ-ROZAS ARPIDE, LUIS ALBERTO	102.40	0601100102R	E.A.P. de la Zona de Salud Cudeyo	Solares	1	P
13775410C	SAIZ MACHO, M. BLANCA	106.00	0601020404K	S.U.A.P. de la Zona de Salud Alto Asón	Ramales de la Victoria	2	P
09250510W	SANTOS CARRERA, ANA MARIA	125.80	0601200113P	E.A.P. de la Zona de Salud Puerto	Santander	1	P
13700718D	SANZ BAILON, LUIS	180.80	0601230102M	E.A.P. de la Zona de Salud Sardinero	Santander	1	P
13708608X	SETIEN URREA, PEDRO JOSE	105.20		SIN DESTINO ADJUDICADO			
13743181Z	SOTO RODRIGUEZ, JOSE IGNACIO	127.00	0601260103Z	E.A.P. de la Zona de Salud El Alisal	Santander	1	P

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185



ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Relación DEFINITIVA de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados

CATEGORÍA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
51341156G	TOURAL MENDEZ, MARIA ELVIRA	14,00		SIN DESTINO ADJUDICADO			
72121898Q	VALCUENDE MANTILLA, M. LUISA	151,05	0601210102S	E.A.P. de la Zona de Salud Puerto Chico	Santander	1	P
12762253J	VEGA CUBILLO, EVA MARIA	86,40	0601050113Z	E.A.P. de la Zona de Salud Bajo Pas	Renedo de Piélagos	1	P
13752299R	VILLA DE LA TORRE, FRANCISCO	121,20	0601030401J	S.U.A.P. de la Zona de Salud Alto Pas	Ontaneda	1	P
13745592X	VILLORIA ECHEGARAY, JUAN MANUEL	128,40	0601290102K	E.A.P. de la Zona de Salud Nueva Montaña	Santander	1	P

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185



ANEXO II

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS VACANTES DE PERSONAL
ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA
DEPENDIENTES DEL SERVICIO CANTABRO DE SALUD

Relación DEFINITIVA de solicitantes EXCLUIDOS con indicación de puntuación y de las causas de exclusión

CATEGORIA: MEDICO DE FAMILIA DE ATENCION PRIMARIA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
13300461K	GARCIA GARRIDO, ANA BELEN	95.00	En activo o con reserva de plaza y no haber tomado posesión en la plaza actual o de la reservada un año antes de la fecha de finalización del plazo de solicitudes.
13788960T	OTERO KETTERER, MANUEL JESUS	93.60	En activo o con reserva de plaza y no haber tomado posesión en la plaza actual o de la reservada un año antes de la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-8083 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/28/2016, de 22 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 3 de agosto de 2018 y según lo previsto en la base 10.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que han obtenido plaza en el proceso de selección relacionados en el Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Asignar a los aspirantes aprobados, las plazas ofertadas que figuran en el citado Anexo.

TERCERO.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la base 10.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables al interesado no justificadas.

CUARTO.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1.b) y concordantes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 29 de agosto de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

ANEXO

CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

ASPIRANTES SELECCIONADOS		PLAZAS ADJUDICADAS		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EAP/SUAP	CIAS	LOCALIDAD
1. PEREDA GARCÍA, M ^a ANGELES	13784205Y	E.A.P. de la Zona de Salud Cazoña	0601070104H	Santander
2. GARRASTAZU LÓPEZ, ROBERTO	30641064G	S.U.A.P. de la Zona de Salud Alto Pas	0601030404Q	Ontaneda
3. SEVILLANO MARCOS, AMADOR	07875221K	S.U.A.P. de la Zona de Salud Alto Asón	0601020403C	Ramales de la Victoria
4. BERMEJO RUIZ, ELENA	20217976X	E.A.P. de la Zona de Salud Vargas	0601240130M	Santander
5. RUEDA ALONSO, ESPERANZA	72028379S	E.A.P. de la Zona de Salud El Alisal	0601260109C	Santander
6. VELEZ ESCALANTE, ASUNCIÓN M ^a	13926433W	E.A.P. de la Zona de Salud Altamira	0602010108N	Puente San Miguel
7. ARANDA LATORRE, JOSÉ MIGUEL	40916223M	E.A.P. de la Zona de Salud Astillero	0601120112R	El Astillero
8. DE LA HOZ REGULES, M ^a CARMEN	13783224Z	E.A.P. de la Zona de Salud Dávila	0601110117B	Santander
9. GRANDE GRANDE, MARÍA ROSA	20198875E	E.A.P. de la Zona de Salud Cudeyo	0601100115Z	Solares
10. TOCA INCERA, CARMEN VENTURA	13786822R	E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega Centro: El Zapatón	0602110116Q	Torrelavega
11. CASTAÑO GARCÍA, MERCEDES	20193567G	E.A.P. de la Zona de Salud Torrelavega-Cartes: Tanos	0602140101D	Tanos
12. CUADRADO AGUADO, M ^a PILAR	13772666J	E.A.P. de la Zona de Salud Saja	0602090102N	Cabezón de la Sal
13. PEÑA IRÚN, ÁLVARO	20214638F	E.A.P. de la Zona de Salud Colindres	0601090107B	Colindres
14. PÉREZ BOL, RUTH	13784490S	S.U.A.P. Santander	0601000405D	Santander
15. HIERRO CÁMARA, MARGARITA	72027540G	E.A.P. de la Zona de Salud Laredo	0601140110N	Laredo
16. ZULOAGA MENDIOLEA, M ^a DEL ROSARIO	13769951N	S.U.A.P. de la Zona de Salud Alto Asón	0601020402L	Ramales de la Victoria
17. LÓPEZ ROBLES, ELSA	20209261N	S.U.A.P. Campoo-Los Valles	0602150404P	Reinosa
18. CUESTA PÉREZ CAMINO, ANA M ^a	72027930A	S.U.A.P. de la Zona de Salud Gama	0601130402X	Gama
19. PUENTE CABRERO, IGNACIO	13923089Q	Gerencia de Atención Primaria "061"	0600420415X	Santander
20. ROIZ GONZÁLEZ, M ^a ISABEL	13936838B	S.U.A.P. Torrelavega	0602000405S	Torrelavega
21. VAYAS ABASCAL, ROCIO	20215742F	E.A.P. de la Zona de Salud Meruelo	0601160105C	San Miguel de Meruelo

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

22. VÁZQUEZ CABEZUDO, CARMEN	20212603L	E.A.P. de la Zona de Salud Campoo-Los Valles	0602150109N	Reinosa
23. EDESA SÁNCHEZ, ROSA	13786845R	E.A.P. de la Zona de Salud Campoo-Los Valles	0602150107X	Reinosa
24. CRESPO GONZÁLEZ, M ^a SILVIA	13796435T	S.U.A.P. de la Zona de Salud Suances	0602040401Z	Suances
25. GÓMEZ PÉREZ, M ^a CECILIA	13736857S	S.U.A.P. de la Zona de Salud Astillero	0601120403Q	El Astillero
26. BLANCO MOLLEDA, M ^a ÁNGELES	13792805G	S.U.A.P. de la Zona de Salud Besaya	0602020403A	Los Corrales de Buelna
27. DÍAZ DÍAZ, BEGOÑA	11082972P	E.A.P. de la Zona de Salud Nansa	0602070104R	Puentenansa
28. TIGERA CALDERÓN, M ^a TERESA	20207296W	S.U.A.P. de la Zona de Salud Cudeyo	0601100401R	Solares
29. DUDAGOITIA JUNQUERA, MIRIAM	13777400D	S.U.A.P. de la Zona de Salud Saja	0602090402J	Cabezón de la Sal
30. ORTIZ URIARTE, ÓSCAR	20193983Y	E.A.P. de la Zona de Salud Campoo-Los Valles	0602150113Q	Reinosa
31. BUENAGA VIAÑA, LOURDES	13905125S	S.U.A.P. de la Zona de Salud Saja	0602090401N	Cabezón de la Sal
32. ALONSO RUIZ, ANA M ^a	13790728C	S.U.A.P. de la Zona de Salud Santoña	0601220402B	Santoña
33. GONZÁLEZ MAZA, M ^a TERESA	13740667F	S.U.A.P. de la Zona de Salud Pisueña-Cayón	0601180401F	Sarón
34. VELÁZQUEZ ÁLVAREZ, JAIME	12324470N	S.U.A.P. de la Zona de Salud Bajo Asón	0601040401P	Ampuero
35. REY SASTRE, ALICIA	05384463W	S.U.A.P. de la Zona de Salud Meruelo	0601160403L	San Miguel de Meruelo
36. GUTIÉRREZ PELLÓN, JOSÉ MANUEL	13758175N	E.A.P. de la Zona de Salud Castro Urdiales Norte	0601010118Q	Castro Urdiales
37. SAN MARTÍN IBÁÑEZ, JOSÉ FERMÍN	13794066T	S.U.A.P. de la Zona de Salud Bajo Asón	0601040402D	Ampuero
38. CASTELAO BÁRCENA, CRISTINA	20217387L	E.A.P. de la Zona de Salud Castro Urdiales Norte	0601010112X	Castro Urdiales
39. PASTRANA FRANCO, MARTA	20213125N	S.U.A.P. de la Zona de Salud Liébana	0602050403B	Potes
40. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, PATRICIA M ^a	20203327N	S.U.A.P. de la Zona de Salud Liébana	0602050402X	Potes
41. VIELBA DUEÑAS, BEATRIZ	44900266B	Gerencia de Atención Primaria "061"	0600420407W	Santander
42. GALÁN MARTÍNEZ-LOSA, MINA	16589771D	E.A.P. de la Zona de Salud Liébana	0602050101P	Potes
43. ARANDA DÍEZ, CARMEN	14945156D	S.U.A.P. de la Zona de Salud Liébana	0602050401D	Potes
44. SAIZ PÉREZ, CÉSAR	72130385Q	Gerencia de Atención Primaria "061"	0600420423H	Santander

2018/8083

CVE-2018-8083

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2018-8414 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Teniendo prevista esta Alcaldía su ausencia del Ayuntamiento de Anievas, los días 10 al 16 de septiembre de 2018, ambos incluidos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales así como lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que establecen que corresponde a los tenientes de alcalde, sustituir en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento al alcalde, en los casos de ausencia temporal del mismo.

Por la presente, resuelvo delegar en el primer teniente de alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Anievas, don Sergio Hoyos Mantecón, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en sustitución de la misma, los días 10 de al 16 de septiembre de 2018, debiendo publicarse este Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno.

Anievas, 6 de septiembre de 2018.

El alcalde-presidente,

Agustín Pernía Vaca.

[2018/8414](#)

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2018-8415 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

Visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede a delegar en un concejal la competencia para la celebración del matrimonio civil el próximo día 8 de septiembre de 2018, a las 13:30 horas, visto lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable.

DISPONGO

PRIMERO.- Delegar las atribuciones que son propias al cargo de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Escalante, a favor del primer teniente de alcalde, doña Leticia Cubillas Martín, la competencia para la celebración del matrimonio civil el próximo 8 de septiembre de 2018, a las 13:30 horas, entre don José Antonio Pérez Laya y doña Elena Puente de Mateo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto a la interesadas, publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Escalante, 5 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2018/8415

CVE-2018-8415

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-8430 *Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de Arquitecto, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, para el nombramiento de funcionarios interinos.*

BASES Y CONVOCATORIA

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa de Trabajo de Arquitecto para el nombramiento de funcionarios interinos en los casos regulados en el artículo 10 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El procedimiento selectivo para la formación de estas bolsas será el de oposición libre.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medida de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes en este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Santander en la siguiente dirección: <http://www.santander.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial o tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuero o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
e) Estar en posesión del título de Arquitecto.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 €. La carta de pago para abonar los derechos de examen podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento www.santander.es, apartado Oposiciones-Oferta de Empleo Público, accediendo a la convocatoria en Enlaces relacionados/Enlace al impreso de tasas de examen, imprimir 3 copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad bancaria). También podrá obtenerse acudiendo a la oficina de Gestión Tributaria, situada en el Ayuntamiento o en la Oficina de Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá constar el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago, impresa en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria (Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander y BBVA). En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso, dicho Órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el Órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

En todo caso, el Órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

CVE-2018-8430

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos quince días antes de la fecha de realización del ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con grado de minusvalía igual o superior al 33%, que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

En la instancia se deberá hacer constar el tipo de adaptación necesaria.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas, de carácter teórico, basado en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar, 0 puntos.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un total de 5 puntos.

Segundo ejercicio.- Teórico-Práctico.

Consistirá en la resolución de un supuesto o supuestos prácticos que proponga el tribunal, así como 5 preguntas cortas, directamente relacionado con las tareas del perfil laboral de la plaza objeto de selección, es decir con supervisión de obras, control de proyectos, disciplina urbanística y control de conservación. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de dos horas.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminando aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

La calificación del ejercicio se adoptará conforme al siguiente criterio:

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los dos ejercicios de la oposición.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuere suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo.

De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "Ñ" a la que se refiere la resolución de 11 de abril de 2018 (Boletín Oficial del Estado número 91, de 14 de abril), de la secretaria de estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

Octava.- Relación de aprobados.- Bolsa de trabajo.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria la relación de los que hayan superado la oposición, por orden de puntuación, para:

- a) Sustitución de funcionarios, que ostenten la misma categoría que se convoca, cuando disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación.
Los nombrados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.
- b) Nombramientos interinos que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal.
El cese se producirá cuando finalice el programa.
- c) Nombramientos interinos que resulten como consecuencia de exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses.
El cese se producirá cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el nombramiento o, en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses.

En los casos anteriores, (a, b y c), serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho, y si la interinidad ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

- d) Cubrir, por el procedimiento de urgencia, plazas vacantes idénticas a las del objeto de la convocatoria en la plantilla, previa negociación con la Junta de Personal o la Comisión de Seguimiento de la bolsa de Trabajo.

En este último caso, los aspirantes serán llamados por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia en los casos a), b) y c).

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo a los Servicios de Régimen Interior de este Ayuntamiento. En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

Novena.- Nombramiento.

El aspirante propuesto para el nombramiento, una vez requerido, aportará a la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de 48 horas. Salvo casos de fuerza mayor, si dentro del plazo indicado no presentase tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio, en su caso, de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 6 de septiembre de 2018.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

CVE-2018-8430

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

ANEXO

A. Parte General

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. Organización municipal. Especial referencia a los municipios de Gran Población. Las competencias y servicios municipales.
3. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
4. Los empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local. Derechos y deberes. Incompatibilidades y régimen disciplinario.
5. Principios generales del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Computo de plazos. Recepción y registro de documentos. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
6. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía para Cantabria.
7. La responsabilidad de la administración pública. La responsabilidad de las autoridades y funcionarios.
8. Los contratos administrativos. Concepto y clases. La selección de los contratistas. Derechos y deberes del contratista y de la administración.
9. Presupuestos de las entidades locales: principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto. Las ordenanzas fiscales.

B. Parte Específica

10. LOTRUSCA Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria: Los Planes Generales de Ordenación Urbana.
11. El Planeamiento Urbanístico General (I): Planes Generales. Objeto, contenido y determinaciones. Elaboración, avances, tramitación y aprobación. Competencia. Ejecución. Modificación. Revisión.
12. El Planeamiento Urbanístico de Desarrollo. Planes Parciales y Planes Especiales. Clases. Objeto, contenido y determinaciones. Elaboración, tramitación y aprobación. Competencia. Ejecución. Modificación.
13. Otros instrumentos de Planeamiento de Desarrollo. Estudios de Detalle y Catálogos. Los proyectos de urbanización. Elaboración, aprobación y ejecución.
14. Gestión Urbanística: Disposiciones generales. Parcelaciones y reparcelaciones. Procedimientos. Reglas. Efectos.
15. Régimen urbanístico de Suelo. Situaciones básicas de Suelo. Clasificación del Suelo. Limitaciones y deberes por razón de la situación básica y clasificación. Derechos y deberes de los propietarios en el proceso urbanizador.
16. Intervención en la edificación y el uso del suelo. Licencias. Comunicación Previa y Declaración Responsable.
17. Deberes de conservación. Órdenes de ejecución. Informes de Evaluación de Edificios.
18. La declaración de estado ruinoso de las edificaciones. Causas y procedimientos. Medidas en supuestos de estados ruinosos.
19. Disciplina Urbanística: Las infracciones urbanísticas. La Inspección Urbanística. Procedimiento de restauración de la legalidad.
20. Criterios legales de valoración del suelo, edificaciones y otras afecciones expropiatorias. Valoraciones urbanísticas. Métodos. Tipos de valor. Legislación.
21. Plan General de Ordenación Urbana de Santander. Situaciones en Fuera de Ordenación, Fuera de Ordenanza y Preexistentes.
22. Plan General de Ordenación Urbana de Santander. Organización Territorial del Municipio. Sistemas Generales. Áreas de Desarrollo.
23. PGOU. Condiciones exigibles de habitabilidad y uso de las viviendas. Protección del Patrimonio Arquitectónico.

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

24. Legislación estatal y autonómica en materia de Patrimonio. Histórico. Patrimonio inmueble. Bienes de Interés Patrimonial. Bienes de Interés Cultural. Catálogos. Funciones y competencias municipales en la protección del patrimonio histórico.
25. Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Delimitación de los tipos contractuales.
26. Procedimientos Ambientales: Análisis Ambiental, Evaluación de Impacto Ambiental, Evaluación Ambiental de Actividades. Legislación estatal, autonómica y municipal.
27. Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
28. Redacción de proyectos de obras. Tramitación administrativa. Pliegos y cláusulas administrativas y de condiciones técnicas.
29. El Proyecto de ejecución de obra pública: Contenido, documentación, tramitación administrativa. El Proyecto de rehabilitación: Contenido, documentación, tramitación administrativa. Criterios de intervención.
30. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Estudios previos. Anteproyectos. Proyectos. Replanteo.
31. Efectos del contrato de obras. Actuaciones previas. Comprobación del replanteo. Iniciación de la obra. Programa de trabajo.
32. La dirección de obras. Funciones del Director de obras. Funciones, responsabilidad y competencias.
33. Incidencias del contrato de obras. Revisión de precios. Modificaciones. Abono de la obra en ejecución. Certificaciones.
34. Terminación y recepción de la obra. Plazo de garantía. Liquidación.
35. Patología de las cimentaciones y su consecuencia en obras o edificios colindantes. Refuerzos, métodos de aseguramiento y reparación.
36. Patologías de las Estructuras de Hormigón y Hierro. Causas. Refuerzos, métodos de aseguramiento y reparación.
37. Patología de las humedades. Filtraciones y condensaciones. Métodos de corrección.
38. Fábricas de ladrillo. Muros de carga, cerramientos, elementos de distribución. Ejecución, Medición y valoración.
39. Cubiertas, tipos y materiales. Ejecución, Medición y valoración.
40. Patología de las estructuras de madera. Refuerzos. Patología de los muros de carga. Refuerzos.
41. Demoliciones. Apeos provisionales o definitivos. Sistemas de derribos. Fases. Sistemas de seguridad.
42. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (RD 1627/1997). Disposiciones generales. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases del proyecto y ejecución de las obras.
43. Ley de Ordenación de la Edificación–Código Técnico de la Edificación. Contenido Básico.
44. La Seguridad en caso de Incendio en el CTE. El Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales. Aspectos vigentes en la legislación local.
45. La Seguridad de Utilización y Accesibilidad: CTE-DB SUA. Exigencias en edificios de uso público y privado. Obligaciones de control. Obligaciones de las Administraciones Públicas.
46. Estructura y ordenanzas del plan Especial del Paseo Pereda.
47. Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico del Sardinero.
48. Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

2018/8430

CVE-2018-8430

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-8423 *Orden ECD/99/2018, de 13 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para la realización de estancias de formación en empresas o instituciones para el profesorado que imparte Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2018-2019.*

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, prevé en el artículo 6.2, la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional en diferentes ámbitos, dentro de los cuales figura el de la formación del personal docente.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en su artículo 102, que la formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria determina en el artículo 114.3, que los programas de formación permanente deberán estar enfocados a profundizar en el desarrollo de las competencias profesionales docentes y en la actualización científico-didáctica del profesorado. En su artículo 58, establece que la Consejería de Educación promoverá la implicación de las empresas e instituciones para que el profesorado actualice su cualificación a través de estancias de formación en las mismas.

El Decreto 33/2009, de 16 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 4, que el fin básico de la Formación Permanente del Profesorado es la mejora de la capacitación del profesorado para dar respuesta a las necesidades educativas del conjunto de la ciudadanía y reforzar la función de la educación como instrumento de transformación y mejora de la sociedad.

El profesorado de Formación Profesional debe mantener una continua actualización de sus conocimientos, debido a las exigencias del constante desarrollo tecnológico. Dichos conocimientos están en evidente interrelación con la realidad empresarial, por lo que es la empresa la verdadera fuente de información de lo que realmente sucede.

Con el objetivo de dar cumplimiento tanto al imperativo legal como a las demandas y necesidades de actualización del profesorado anteriormente señaladas, esta Consejería ha elaborado una convocatoria de estancias formativas en empresas o instituciones con una estrategia formativa que combina, por una parte, conocimientos científicos y técnicos y, por otra, procedimientos de trabajo, procesos y métodos organizativos y pretende, la máxima integración del profesorado en los procesos productivos durante el período que dure su estancia. Esta acción formativa se entiende como una modalidad de formación permanente del profesorado, y su objetivo fundamental es intensificar la relación entre el profesorado y el mundo laboral y empresarial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2018-8423

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

DISPONGO

Artículo 1. Objetivo y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar para la realización de estancias de formación en empresas o instituciones al profesorado que imparte Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2018 y el 31 de julio de 2019.

Artículo 2. Objetivos.

Las estancias de formación en empresas o instituciones pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la cooperación entre los centros educativos y su entorno productivo, facilitando la relación del profesorado de Formación Profesional del sistema educativo con su ámbito socioeconómico.
- b) Adquirir experiencias de ámbito laboral en el entorno real de trabajo.
- c) Facilitar la relación del profesorado que imparte formación profesional con el mundo empresarial.
- d) Facilitar la actualización científico-técnica del profesorado a través del conocimiento de los procedimientos de trabajo, la instrumentación y los nuevos métodos de organización de los procesos productivos.
- e) Posibilitar la actualización en determinados aspectos tecnológicos, científicos, organizativos, procedimentales o metodológicos cuya especificidad hace difícil el acceso a los mismos por otros medios de formación.
- f) Conocer nuevas posibilidades para la oferta del módulo de formación en centros de trabajo, con el fin de facilitar su programación en empresas de Cantabria.
- g) Profundizar en las posibilidades de inserción laboral del alumnado al adquirir experiencias del ámbito productivo.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrá participar en esta acción formativa el profesorado que imparta docencia durante el curso 2018-2019 en alguna de las ofertas formativas de Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4. Modalidades de estancias formativas.

Se establecen dos modalidades de estancias formativas en empresas o instituciones:

- Modalidad A: Estancias formativas en las empresas o instituciones radicadas en Cantabria propuestas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que se relacionan en el anexo I de esta orden. Se oferta una plaza en cada una de las empresas e instituciones relacionadas en dicho anexo.
- Modalidad B: Estancias formativas en empresas o instituciones radicadas en Cantabria o, excepcionalmente, en provincias limítrofes, propuestas por el profesorado de centros sostenidos con fondos públicos, con un proyecto de trabajo ratificado por la empresa o institución colaboradora.

Artículo 5. Duración y desarrollo de las estancias.

1. Las estancias, tanto en modalidad A como en modalidad B, se podrán realizar desde el 31 de octubre de 2018 hasta el 31 de julio de 2019.

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

2. La duración de la estancia formativa oscilará entre un mínimo de 20 horas y un máximo de 120 horas. En caso de no poder desarrollarse según estos criterios, se requerirá autorización específica por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de acuerdo con el interés formativo de la estancia propuesta.

3. Los periodos de realización de las estancias estarán condicionados por las circunstancias productivas de las empresas y la cobertura de las actividades docentes del profesorado. Con carácter general, la estancia formativa se realizará en tiempos no coincidentes con el horario individual del profesorado. Excepcionalmente, la estancia formativa podrá ocupar parte del horario individual del profesorado en los siguientes casos:

a) El horario complementario de los profesores participantes en esta acción formativa se reducirá cuando la estancia coincida con esa parte del horario individual y siempre que dicha reducción no afecte al normal funcionamiento del centro educativo.

b) El horario individual de los profesores cuyos alumnos estén realizando el módulo de formación en centros de trabajo podrá incluir periodos dedicados a esta acción formativa por asignación del director del centro, a propuesta de la jefatura de estudios y previa petición de los interesados, sin menoscabo de las actividades lectivas de recuperación con los alumnos que tengan pendientes de superar algún módulo u otras tareas que puedan corresponderles.

4. El Equipo Directivo remitirá al Servicio de Inspección de Educación y a la Dirección General de Formación Profesional el nuevo horario del profesor, con la especificación de los periodos lectivos en los que se va a realizar la estancia formativa.

5. La estancia se podrá llevar a cabo dedicando una o varias jornadas a la semana, teniendo en cuenta el objetivo de la estancia, la complejidad del sistema productivo y la organización interna de la empresa. La concreción del horario, periodo de realización y funciones a desempeñar durante la estancia formativa se llevará a cabo entre empresa y solicitante una vez el candidato haya sido seleccionado por el Comité de Valoración.

6. La estancia se realizará de forma continuada durante el periodo elegido, siendo la dedicación horaria diaria entre un mínimo de 2 horas y un máximo de 8 horas.

Artículo 6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes para realizar estancias se formalizarán en el modelo recogido en el anexo II, indicándose si corresponden a la modalidad A o B.

2. Al modelo de solicitud deberá adjuntarse la documentación complementaria que el artículo 7 establece para cada una de las dos modalidades.

3. Las solicitudes se dirigirán al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y se presentarán en el Registro Auxiliar dependiente de la secretaría general de dicha Consejería, sito en la calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Para la modalidad A el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el BOC de esta orden hasta el 11 de octubre de 2018, ambos incluidos. Expirado el plazo anterior, si alguna de las plazas ofertadas en esta modalidad quedase vacante, podrá ser solicitada a lo largo del curso académico, siempre con una antelación mínima de 30 días hábiles al comienzo de la estancia.

5. En la modalidad B, la presentación de solicitudes se podrá realizar a lo largo del curso académico y, en todo caso, con una antelación mínima de 30 días hábiles al comienzo de la estancia.

6. Podrá presentarse más de una solicitud por persona, bien para periodos distintos o para diferentes empresas dentro el mismo periodo, siempre que la suma de las horas de todas las estancias solicitadas no supere el máximo establecido de 120 horas.

7. El profesorado interesado podrá recibir orientación de la asesoría de Formación Profesional del Centro del Profesorado, especialmente en lo referido a la elaboración del proyecto personal.

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

8. El profesorado que haya participado en convocatorias anteriores y solicite estancia en la modalidad B de la actual convocatoria deberá presentar, obligatoriamente, un proyecto diferente al de estancias realizadas anteriormente.

Artículo 7. Documentación a presentar por los solicitantes.

1. Los profesores interesados deberán presentar la correspondiente solicitud según el modelo del anexo II.

2. Además, en el caso de optar por la modalidad B, deberá adjuntarse a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Proyecto personal, según el modelo recogido en el anexo III, en el que se especificará:
- Nombre de la empresa o institución y departamento de la misma, si procede, en los que se va a desarrollar la estancia formativa.
 - Puesto formativo elegido para el desarrollo de la estancia.
 - El interés del solicitante por el puesto formativo elegido.
 - La relación entre el puesto formativo solicitado y la tarea docente desempeñada por el solicitante.
 - Los objetivos que el solicitante pretende conseguir.
 - Temporalización.
- b) Acuerdo con la empresa para realizar la estancia formativa, según el modelo recogido en el anexo IV.

Artículo 8. Criterios de Selección.

1. Para la modalidad A se considerarán los siguientes criterios de selección, hasta un máximo de 100 puntos:

- a) Participación en el procedimiento, hasta un máximo de 25 puntos:
- Haber participado en la convocatoria anterior y no haber obtenido estancia: 25 puntos.
 - No haber participado en convocatorias anteriores: 15 puntos.
- b) Adecuación de la acción formativa seleccionada por el participante a su práctica docente en el desarrollo de las capacidades terminales o de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que imparte o ha impartido, hasta un máximo de 50 puntos:
- Adecuación al 100% de la acción formativa seleccionada a su práctica docente en el desarrollo de las capacidades terminales o de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que imparte o ha impartido: 50 puntos.
 - Adecuación al 75% de la acción formativa seleccionada a su práctica docente en el desarrollo de las capacidades terminales o de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que imparte o ha impartido: 35 puntos.
 - Adecuación al 50% de la acción formativa seleccionada a su práctica docente en el desarrollo de las capacidades terminales o de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales que imparte o ha impartido: 25 puntos.
- c) Experiencia docente en Formación Profesional:
- Más de 10 años: 25 puntos.
 - De 6 a 10 años: 15 puntos.
 - De 0 a 5 años: 10 puntos.

En caso de empate entre varias solicitudes, se resolverá a favor de aquella que obtenga mayor puntuación en el apartado b; de persistir el empate, se resolverá a favor de la que obtenga mayor puntuación en el apartado c.

2. Para la modalidad B, se considerarán el interés y la calidad del proyecto conforme a los siguientes criterios de selección, hasta un máximo de 100 puntos:

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

a) Adecuación de los objetivos planteados a los ciclos formativos en los que imparte o ha impartido docencia, hasta 20 puntos:

- Adecuación al 100% al Ciclo Formativo: 20 puntos.
- Adecuación al 75% al Ciclo Formativo: 15 puntos.
- Adecuación al 50% al Ciclo Formativo: 10 puntos.

b) Idoneidad de la empresa o institución seleccionada para la consecución de los objetivos de la estancia, hasta 20 puntos:

- Muy idónea: 20 puntos.
- Bastante idónea: 15 puntos.
- Algo idónea: 10 puntos.

c) Incidencia del proyecto en el aula, hasta 20 puntos:

- Muy aplicable al proceso de enseñanza-aprendizaje: 20 puntos.
- Bastante aplicable al proceso de enseñanza-aprendizaje: 15 puntos.
- Algo aplicable al proceso de enseñanza-aprendizaje: 10 puntos.

d) Actualización en determinados aspectos tecnológicos cuya especificidad hace difícil el acceso a los mismos por otros medios, hasta 20 puntos:

- Muy aplicable al proceso de enseñanza-aprendizaje: 20 puntos.
- Bastante aplicable al proceso de enseñanza-aprendizaje: 15 puntos.
- Algo aplicable al proceso de enseñanza-aprendizaje: 10 puntos.

e) En el caso de que la estancia formativa esté relacionada directamente con la implantación de los nuevos títulos de Formación Profesional derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, hasta 20 puntos:

- Relación directa con los contenidos de algún módulo profesional de un título de nueva incorporación al catálogo de títulos derivado de la LOE: 20 puntos.
- Relación directa con los contenidos de algún módulo profesional de un título de sustitución al catálogo de títulos derivado de la LOE que sustituya a otro título derivado de la LOGSE: 15 puntos.
- Relación transversal con los contenidos de los nuevos títulos derivados de la LOE: 10 puntos.

3. En ambas modalidades, serán desestimadas aquellas solicitudes que no obtengan una puntuación total mínima de 60 puntos.

Artículo 9. Procedimiento de selección.

1. La instrucción se realizará por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que verificará que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

2. El estudio y selección de las solicitudes se llevará a cabo por un Comité de Valoración formado por los siguientes miembros:

- Presidente: La jefa de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, o persona en quien delegue.
- Vocales: Un asesor o asesora de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente y un asesor o asesora de Formación Profesional del Centro del Profesorado.
- Secretario: Un funcionario o funcionaria del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

En todo caso, el Comité podrá recabar asesoramiento, si así lo estima oportuno, del Centro de Profesorado y de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

3. El Comité de Valoración tendrá las siguientes funciones:

- a) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 8.
- b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.
- c) Realizar, en su caso, trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Asignar los créditos de formación correspondientes a las estancias realizadas en las modalidades A y B.

4. El Comité de Valoración elevará propuesta motivada de candidatos seleccionados y excluidos a la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente, quien resolverá en el plazo máximo de siete días. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

5. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente notificará la resolución a los seleccionados con siete días de antelación al comienzo previsto en la solicitud de la actividad formativa. Al mismo tiempo informará de esta resolución al centro educativo de destino del profesorado solicitante y al Centro de Profesorado, en este último caso a los efectos establecidos en el 11.

Artículo 10. Renuncia.

1. El profesor seleccionado podrá renunciar a la estancia, en un plazo que no supere los quince días previos a su comienzo, si existen causas justificadas que impidan la incorporación del profesor a la empresa.

2. La renuncia se formalizará por escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y presentado en el Registro Auxiliar dependiente de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010. Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La no incorporación a la empresa o el abandono de la misma antes de la finalización de la estancia formativa, sin causa justificada, supondrá la imposibilidad de la participación en la convocatoria de estancias formativas durante los dos años siguientes y, en su caso, el no reconocimiento de la parte de estancia realizada.

Artículo 11. Seguimiento y evaluación.

El Centro de Profesorado realizará el seguimiento y evaluación de estas estancias formativas. La asesoría de Formación Profesional del Centro del Profesorado emitirá un informe de evaluación a la finalización de cada estancia, para cuya redacción podrá recabar de las empresas y entidades la información que considere necesarias.

Artículo 12. Vinculación con la institución o empresa de acogida.

1. El profesorado no tendrá ninguna vinculación o relación laboral con la empresa, ni podrá ocupar un puesto de trabajo dentro de su cuadro de personal mientras realiza la estancia de formación, por lo que queda excluido de la legislación laboral vigente.

2. La empresa remitirá a la inspección de Trabajo la notificación correspondiente.

3. Durante la realización de las estancias de formación, el profesorado participante estará cubierto por un seguro complementario de responsabilidad civil y de accidentes suscrito por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

Artículo 13. Justificación de la estancia en la empresa.

1. Para la justificación de la realización de estancias formativas en empresas e instituciones, se aportará la siguiente documentación:

a) Certificación de la empresa o institución acreditando la realización de la estancia, según modelo recogido en el anexo V.

b) Breve memoria de participación en la que consten:

1.- Objetivos alcanzados a la finalización del proyecto.

2.- Desarrollo del proyecto: trabajo realizado en las diferentes fases de la estancia, así como implicaciones organizativas que ha supuesto su desarrollo.

3.- Conclusiones: se reflejarán los logros del proyecto y su incidencia en la docencia directa, la valoración del proceso y, en su caso, las propuestas de futuro.

c) Materiales didácticos elaborados, si los hubiere.

2. La documentación justificativa señalada en el apartado anterior se entregará en el Centro de Profesorado, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la finalización de la estancia. Dicha documentación, junto con el informe del asesor de Formación Profesional del Centro de Profesorado, será remitida por este centro a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.

Artículo 14. Reconocimiento y certificación.

1. El Comité de Valoración, en el uso de sus funciones señaladas en el artículo 9 y una vez revisados los expedientes recibidos, asignará los créditos de formación en un informe final, reconociendo un crédito por cada 10 horas de estancia, siendo requisito imprescindible para la certificación que el informe del asesor de Formación Profesional del Centro de Profesorado valore positivamente la estancia. El Centro de Profesorado realizará las certificaciones en función de las asignaciones determinadas.

2. Aquellos participantes que, con motivo de la estancia realizada, hubiesen elaborado materiales curriculares, podrán obtener un máximo de tres créditos adicionales, siempre y cuando su estancia formativa hubiese sido valorada positivamente por el asesor del Centro del Profesorado.

Artículo 15. Retirada de la documentación.

1. La documentación presentada por quienes no hayan sido seleccionados podrá retirarse en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente durante un plazo máximo de dos meses a contar desde el día de presentación de la solicitud, en horario de oficina, directamente por la persona interesada o por una persona debidamente autorizada.

2. Transcurrido este plazo se entenderá que renuncian a la recuperación de la documentación entregada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden ECD/113/2017, de 10 de agosto de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para la realización de estancias de formación en empresas o instituciones para el profesorado que imparte Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2017-2018.

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Instrucciones de aplicación

Se autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de septiembre de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

ANEXO I
RELACIÓN DE EMPRESAS E INSTITUCIONES. MODALIDAD A
Orden ECD/99/2018, de 13 de septiembre

FAMILIA PROFESIONAL / ÁREA	EMPRESA	DEPARTAMENTOS	DIRECCIÓN
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	BODYFACTORY MATALEÑAS		C/ de la Autonomía, 2 39012 Santander
	BODYFACTORY TORRELAVEGA		Sierrapando, 694 39300 Torrelavega
	FITMAR NORTE, S.L.	- Área acuática - Área física	Avenida del Stadium, 17 39005 Santander
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	FUNDACIÓN BOTÍN		Pedruca, 1 39003 Santander
	GLEZCO ASESORES Y CONSULTORES	- Administración - Contable - Fiscal	C/ Rualasal, 1 – principal 39001 Santander
	GST ASESORES	- Contable - Fiscal	Parque Manzanedo, 14. 39740 Santoña
	SAMELAR CONSULTORES	- Contable - Fiscal	Isabel II, 16 – entlo – dcha 39002 Santander
AGRARIA	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS (CIFA)	- Calidad de los alimentos de origen animal - Hortofruticultura - Sistemas de producción animal - Socioeconomía agraria y agroalimentaria	C/ Héroes 2 de Mayo, 27 39600 Muriedas
ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	AIRE AIRE DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS		C/ Castilla, 75 - entresuelo 39009 Santander
	FUNDACIÓN BOTÍN		Pedruca, 1 39003 Santander
	MARISMA WELLNESS CENTER		Avenida del Stadium, 17 39005 Santander
ARTES GRÁFICAS	GÉNESIS DIGITAL		C/Fernando de los Ríos, 69 39006 Santander
	IMPRESA PELLÓN		Bº La Torre, 117 39012 Monte – Santander
COMERCIO Y MARKETING	ALIMENTACIÓN DIFERENTE		C/ Vargas, 55 39010 Santander
	LEROY MERLIN		<u>Centro Comercial Valle Real</u> C/ Alday s/n 39600 Maliaño
CREACIÓN DE EMPRESAS	CÁMARA DE COMERCIO DE CANTABRIA	- Creación de empresas	Plaza de Velarde, 5 39001 Santander
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	SIECSA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS		Pº Julio Hauzeur, 45 39300 Torrelavega
EDUCACIÓN INFANTIL	FUNDACIÓN BOTÍN		Pedruca, 1 39003 Santander
	GUARDERÍA COLORÍN COLORADO		C/ José Simón Cabarga Nº8 E Bajo 39005 Santander
	ESCUELA INFANTIL U.C		Avda. Los Castros s/n, 39005. Santander

CVE-2018-8423

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	CHASSIS BRAKES INTERNATIONAL	- Sistemas de regulación y control automáticos	La Agüera s/n 39409 San Felices de Buelna
	ECRIMESA	- Sistemas de regulación y control automáticos	Avda. Parayas, s/n 39011 Santander
	GRUPO CODELSE		Polígono Industrial Tanos-Viérnoles, parcela B4 39300 Torrelavega
	ROBERT BOSCH ESPAÑA FÁBRICA DE TRETO	- Sistemas de regulación y control automáticos	Ctra. Santander Bilbao s/n 39760 Adal - Treto
ENERGÍA Y AGUA	GRUPO CODELSE		Polígono Industrial Tanos-Viérnoles, parcela B4 39300 Torrelavega
FABRICACIÓN MECÁNICA	AMC	- Mecanizado - Matricería	Pol. Ind. de Barros, parcela 24 39408 Corrales de Buelna
	CHASSIS BRAKES INTERNATIONAL	- Producción en fabricación mecánica	La Agüera s/n 39409 San Felices de Buelna
	EDSCHA	- Producción en fabricación mecánica	Pol. Ind. Guarnizo, 44 - 47 39610 Guarnizo - El Astillero
	EVOBUS	- Soldadura	Barrio Sámano-Vallegón 39700 Castro Urdiales
	GRUPO PEDREÑA INICIATIVAS S.L.	- Diseño en Fabricación mecánica	C/ Eugenio López Dóriga N°15 2ªA, Maliaño 39600
	IND. JACINTO HERRERO		Pol. Industrial de Guarnizo, Parcela 80. 39611 - GUARNIZO
GESTIÓN DE LA CALIDAD	BM TRADA CERTIFICATION ESPAÑA	- Departamento técnico	C/Amós de Escalante 2, 3º dch 39002 Santander
	TALLERES ORAN	- Gestión de la calidad	Calle Río Besaya, s/n 39011 Santander
	IND. JACINTO HERRERO	- Gestión de la calidad	Pol. Industrial de Guarnizo, Parcela 80. 39611 - GUARNIZO
HOSTELERÍA Y TURISMO	CUEVA DE "EL SOPLAO"	- Complejo turístico	Prao El Collao, s/n, 39553 Celis / Rionansa
	HOTEL ESCUELA LAS CAROLINAS		C/ General Dávila 115 Finca Las Carolinas 39006 Santander
	HOTEL TORRESPORT		Sierrapando, 694 39317 Torrelavega
IMAGEN PERSONAL	CENTRO DE ESTÉTICA ELENA NUEVO		<u>Galerías de San Fernando</u> C/ San Fernando, 86 39007 Santander
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	ASCENTIC		1º de Mayo, 60-B 39011 -Santander
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	AMC	- Mantenimiento de equipo industrial	Pol. Ind. de Barros, parcela 24 39408 Corrales de Buelna
	CHASSIS BRAKES INTERNATIONAL	- Mantenimiento de equipo industrial	La Agüera s/n 39409 San Felices de Buelna
	ROBERT BOSCH ESPAÑA FÁBRICA DE TRETO	- Mantenimiento de equipo industrial	Ctra. Santander Bilbao s/n 39760 Adal - Treto
	GLOBAL STEEL WIRE	- Mantenimiento de laminación - Mantenimiento de acería	Pol. Ind. Nueva Montaña, s/n 39011 Santander
INTEGRACIÓN SOCIAL	CENTRO DE ACOGIDA "PRINCESA LETICIA"		Avda de Candina, 31 39011 Santander
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	MADERAS JOSÉ SÁIZ		Polígono Industrial Río Pas s/n Apdo. de correos nº 8 39699 San Vicente de Toranzo
	YOFRA		Carretera a Elechas s/n 39792 Gajano
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	VIDAL DE LA PEÑA AUTOMÓVILES, S.L (RENAULT-DACIA)		Av. Parayas s/n Santander
	VIDAL DE LA PEÑA AUTOMÓVILES, S.L (RENAULT-DACIA)		Wenceslao López Albo, 31 Laredo
	VIDAL DE LA PEÑA AUTOMÓVILES, S.L (RENAULT-DACIA)		Bº Valles, 42 Reocin
	AUTO GOMAS (RED OFICIAL CITROËN)		Polígono El Campón,, s/n Peñacastillo 39011 Santander

CVE-2018-8423

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	GLOBAL STEEL WIRE	- Seguridad y Prevención de riesgos laborales	Pol. Ind. Nueva Montaña, s/n 39011 Santander
	INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ICASST)	- Seguridad y Prevención de riesgos laborales	Avda. del Faro, 33 39012 Santander
	TIRCANTABRIA S.L.U		Bº de Vierna s/n 39192 Meruelo
QUÍMICA	SOLVAY		Avenida de Alberto I de Bélgica Apartado de Correos nº 2 39300 Torrelavega
RECURSOS HUMANOS	RED LISERA	- Selección y recolocación	C/ Marcelino Sanz de Sautuola, 12 – 2º BC 39003 Santander
	ROBERT BOSCH ESPAÑA FÁBRICA DE TRETO	- Recursos Humanos	Ctra. Santander Bilbao s/n 39760 Adal - Treto
SANIDAD	FARMACIA GABRIEL PULGAR		Paseo de Ygareda nº 8 39500 Cabezón de la Sal
SEGURIDAD SOCIAL. TRÁMITES	GST ASESORES	- Laboral	Parque Manzanedo, 14. 39740 Santoña
	SAMELAR CONSULTORES	- Laboral	Isabel II, 16 – entlo – dcha 39002 Santander
Cualquier familia o área	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA		Avda. Los Castros 39005 Santander

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

**ANEXO II. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
ESTANCIAS DE FORMACIÓN EN EMPRESAS O INSTITUCIONES**

Orden ECD/99/2018, de 13 de septiembre

Datos de la persona solicitante								
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NRP				
Datos a efectos de notificación								
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad	
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico				
Datos del/la profesor/a								
Situación administrativa.....			Cuerpo.....					
Especialidad.....			Titulación.....					
Años de experiencia docente.....			Antigüedad en el cuerpo.....			Módulo/s profesional/es que imparte.....		
Familia profesional.....								
Datos del centro educativo								
Centro de la localidad de Código.....								
Datos de la estancia formativa								
Actividades formativas relacionadas con la práctica docente a realizar en la empresa								
La estancia formativa en la empresa o institución requiere modificación de su horario individual: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>								
<input type="checkbox"/> Modalidad A. Estancias formativas en empresas radicadas en Cantabria que se relacionan en el Anexo I.								
EMPRESA O INSTITUCIÓN SOLICITADA		DIRECCIÓN Y LOCALIDAD DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN			FECHAS DISPONIBLES		FECHAS DEFINITIVAS (A rellenar por la administración)	
<input type="checkbox"/> Modalidad B. Estancias formativas en empresas o instituciones propuestas por el profesorado, con proyecto ratificado por la empresa o institución.								
DENOMINACIÓN DE LA ESTANCIA FORMATIVA		EMPRESA O INSTITUCIÓN SOLICITADA		DIRECCIÓN Y LOCALIDAD DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN		FECHAS	HORARIO	
Documentación adjunta (marque lo que proceda)								
<input type="checkbox"/> Proyecto personal, según el modelo del Anexo III (modalidad B)				<input type="checkbox"/> Acuerdo con la empresa, según el modelo del Anexo IV (modalidad B)				
Declaración responsable								
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.								
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la orden reguladora para la realización de estancias de formación en empresas o instituciones, para la que se cumplen los requisitos exigidos por las mismas.								
Lugar, fecha y firma								
En			a			de		
Vº Bº (Director/a)			(Sello)			Firma (solicitante):		
CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE								
C/ Vargas, 53, 7ª planta. Santander (Cantabria)								
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.								

CVE-2018-8423

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

ANEXO III
PROYECTO PARA LA ESTANCIA FORMATIVA. MODALIDAD B.
Orden ECD/99/2018, de 13 de septiembre

1. DATOS DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN COLABORADORA:	
Nombre o razón social	
CIF/NIF	
Departamento en el que se va a desarrollar la estancia	
Titular de la empresa	
Tutor de la estancia	
Actividad de la empresa	
Dirección	
Localidad	Código Postal
Email	
Teléfono	Fax
2. DATOS DEL PROYECTO:	
Datos del solicitante: Nombre y Apellidos	NIF
Denominación del proyecto:	
Objetivos de la estancia:	
Idoneidad de la empresa (medios técnicos y humanos que dispone la empresa más relevantes, relacionados con el objeto de la estancia, actividades más relevantes que realiza de carácter I+D+I, etc.)	
Responsable en la empresa o institución de la estancia de formación	
Actividades que va a realizar el profesor durante la estancia – relación entre la estancia y la tarea docente	
Duración en horas:	Fecha propuesta: Del.....al.....
	Horario: de.....a.....horas
El/La profesor/a solicitante	
Fdo.:	

CVE-2018-8423

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

**ANEXO IV
ACUERDO CON LA EMPRESA PARA REALIZAR LA ESTANCIA FORMATIVA
(MODALIDAD B)**

Orden ECD/99/2018, de 13 de septiembre

ACUERDO CON LA EMPRESA PARA REALIZAR LA ESTANCIA FORMATIVA

De una parte, el representante de la empresa:

D./ D.ª:
NIF:
Empresa o institución:
Dirección de la empresa o institución:
Teléfono:
Fax:
e-mail:

y de otra, el/la profesor/a:

D./Dª.:
NIF :
Teléfono de contacto:
e-mail:
Cuerpo de Profesores:
Especialidad:
Centro docente de destino:
Dirección del centro de destino:

firman el presente acuerdo para la realización en dicha empresa o institución del proyecto formativo denominado por un total dehoras, en el periodo comprendido entre el y el; con el siguiente horario en aplicación de la Orden ECD/99/2018, de 13 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para la realización de estancias de formación en empresas o instituciones para el profesorado que imparte Formación Profesional del sistema educativo en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2018-2019.

Asimismo, se compromete a remitir a la inspección de trabajo la comunicación correspondiente.

En..... a..... de..... de 201..

El representante de la empresa

El/La profesor/a solicitante

Sello de la empresa

Fdo.:

Fdo.:

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

ANEXO V
CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DE LA ESTANCIA FORMATIVA
Orden ECD/99/2018, de 13 de septiembre

CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DE LA ESTANCIA FORMATIVA

D/D^a....., con DNI/NIE.....
como representante de la empresa o institución.....,
con dirección en
teléfono..... Fax..... e-mail.....

HACE CONSTAR QUE:

El/La profesor/a D/D^a....., con DNI/NIE.....
ha desarrollado satisfactoriamente la estancia formativa en esta organización empresarial, con
un total de horas y durante el periodo comprendido entre el y
el....., en aplicación de la Orden ECD/99/2018, de 13 de
septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca para la realización de
estancias de formación en empresas o instituciones para el profesorado que imparte Formación
Profesional del sistema educativo en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la
Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2018-2019.

En....., a..... de..... de 201..

El representante de la empresa

Sello de la empresa

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

2018/8423

CVE-2018-8423

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-8402 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Orden SAN/71/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Doña Marta San Miguel Fernández ha interpuesto un recurso de alzada frente a la Orden SAN/71/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Fisioterapeuta en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 12 de septiembre de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

[2018/8402](#)

CVE-2018-8402

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-8403 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Orden SAN/62/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Inmunología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Don Jorge Mauricio Martínez Laso ha interpuesto recurso de alzada frente a la Orden SAN/62/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Inmunología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 7 de septiembre de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/8403

CVE-2018-8403

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-8468 *Resolución de 14 de septiembre de 2018, por la que se hace pública la formalización del contrato de redacción del proyecto de construcción, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del Centro de Interpretación del Arte Rupestre en la localidad de Puente Viesgo.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se hace pública la formalización del contrato de importe superior a 100.000,00 euros a continuación indicado:

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Número de expediente: R09ASI2104.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicios.

Descripción del objeto: Redacción del proyecto de construcción y ejecución de la obra de un Centro de Interpretación del Arte Rupestre en la localidad de Puente Viesgo.

3.- Tramitación y procedimiento.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de adjudicación: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): Doscientos treinta y nueve mil quinientos ochenta euros (239.580 euros).

5.- Adjudicación.

Fecha de adjudicación: 24 de agosto de 2018.

Contratista: "IRIA DE LA PEÑA MÉNDEZ MIGUEL HUELGA DE LA FUENTE, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS".

Importe de adjudicación (IVA incluido): Ciento cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y ocho euros (143.748,00 euros).

6.- Formalización del contrato.

Fecha de formalización del contrato: 12 de septiembre de 2018.

Santander, 14 de septiembre de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/8468

CVE-2018-8468

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-8426 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de obras de aglomerado en calzada de viales. Expediente 14/2928/2018.*

Por Resolución de la Alcaldía adoptada el día 7 de septiembre de 2018, con la asistencia de la Junta de Gobierno Local, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas y sus Anexos que han de regir la licitación de la contratación de las obras de "aglomerado en calzada de viales en el término municipal de Santa Cruz de Bezana".

Asimismo, se anuncia su convocatoria mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría (1ª planta).

2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

4) Teléfono: 942 580 001.

5) Telefax: 942 581 548.

6) Correo electrónico: contratacion@aytobezana.com

7) Dirección del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es/>). Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará el siguiente hábil.

9) Número de expediente: 14/2928/2018.

CVE-2018-8426

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Aglomerado en calzada de viales en el término municipal de Santa Cruz de Bezana.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Municipio de Santa Cruz de Bezana.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Cinco semanas.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233140-2.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Valor estimado del contrato (IVA excluido): 86.769,11 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto, 86.769,11 euros.
- b) Importe total, 104.990,62 euros.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional (importe): No precisa.
- b) Definitiva: 5% del importe de la adjudicación de la totalidad del contrato.
- c) Complementaria: 5% del precio final ofertado por el licitador por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No exigible. Sustitutoria:
 - 1) Grupo G, Subgrupo 6; Categoría 1.
 - 2) Grupo G, Subgrupo 6; Categoría b (anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015).
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Otros requisitos específicos: Registro en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es/>).
- d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es/>). Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha para la presentación de plicas el siguiente hábil.

CVE-2018-8426

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

b) Modalidad de presentación: En sobres firmados y cerrados. En cada sobre debe constar la documentación que corresponda en formato papel y en soporte electrónico CD, DVD u otros, en ficheros pdf.

c) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento (1ª planta).
- 2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.
- 3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

d) Número previsto de empresas a las que se pretenda invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Apertura pública de sobres A y B.
- b) Dirección: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Plaza Cantabria, 1.
- c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
- d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 2.000 euros.

11. Fecha del envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No.

12. Otras informaciones: Plazo de garantía de 1 año.

Santa Cruz de Bezana, 10 de septiembre de 2018.

El alcalde,
Joaquín Gómez Gómez.

2018/8426

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-8427 *Resolución por la que se formaliza el contrato del servicio de elaboración de un modelo y un manual de señalización turística. Expediente 427/17.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 427/17.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-santander.es

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Elaboración de un modelo y un manual de señalización turística de la ciudad de Santander.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 6, de fecha 9 de enero de 2018.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación:

Importe total: 50.000 euros, más 10.500 euros de IVA.

5. Adjudicación:
 - a) Adjudicación de fecha: 24 de julio de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 4 de septiembre de 2018.
 - c) Contratista: SISMOTUR, S. L.
 - d) Importe de la adjudicación: 37.500 euros, más 7.875 euros de IVA.

Santander, 12 de septiembre de 2018.

El concejal de Educación, Juventud, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2018/8427

CVE-2018-8427

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-8428 *Anuncio de formalización del contrato administrativo de suministro de vehículo (auto-escalera) para el Servicio Municipal de Extinción de Incendios. Expediente 324/2017.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras.
 - c) Número de expediente: 324/2017.
 - d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.santander.es

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.
 - b) Descripción del objeto: Vehículo (auto-escalera) para servicio de extinción de incendios.
 - d) Código nomenclatura CPV 34144211-0 Camiones con escalera giratoria.

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 509.909,10 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe: 509.909,10 euros más IVA.

6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 17/07/2018.
 - b) Fecha de formalización: 28/08/2018.
 - c) Contratista: Flomeyca, S. A.
 - d) Importe de adjudicación: Importe total 585.000,01 euros más IVA.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Económica y técnicamente más conveniente.

Santander, 11 de septiembre de 2018.

El concejal delegado de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2018/8428

CVE-2018-8428

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-8446 *Exposición pública de la cuenta general de 2017. Expediente INT/534/2018.*

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2018, la cuenta general del ejercicio presupuestario 2017, del Ayuntamiento de Castro Urdiales y sus Organismos Autónomos Residencia Municipal y de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Castro Urdiales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y la Regla 49 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren convenientes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Castro Urdiales, 12 de septiembre de 2018.

El alcalde,

Ángel Díaz Munío Roviralta.

2018/8446

CVE-2018-8446

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2018-8459 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001042.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 17/07/2018 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 23 de octubre de 2018, a las 10:00 horas en la Delegación AEAT, calle Calvo Sotelo, 27, Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

CVE-2018-8459

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

CVE-2018-8459

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 17 de julio de 2018.

El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA N°: S2018R3986001042.

LOTE ÚNICO.

N° DE DILIGENCIA: 391823302926D **Fecha de la Diligencia:** 15-03-2018.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 4.013,26 euros.

TRAMOS: 200,00 euros.

DEPÓSITO: 802,65 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1.

Tipo de bien: TRASTERO.

LOCALIZACIÓN: AV LANZAGORTA 4 T 11 0.

48860 ZALLA (VIZCAYA).

Inscrita en el REG. DE BALMASEDA.

TOMO: 910 LIBRO: 96.

FOLIO: 127 FINCA: 4945 INSCRIPCIÓN: 1.

DESCRIPCIÓN:

URBANA. DEPARTAMENTO DE SÓTANO DE 7,75 METROS CUADRADOS EN CALLE LANZAGORTA, 50 BARRIO MENDIETA, AYTO DE ZALLA, VIZCAYA.

VALORACIÓN: 4.013,26 euros.

CARGAS:

Importe total actualizado: 0,00 euros.

Con fecha 23-04-2018 Bankinter informa que la carga no subsiste en la actualidad.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA N°: S2018R3986001042.

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

2018/8459

CVE-2018-8459

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2018-8461 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2018R3986001043.*

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 16-08-2018 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 18 de octubre de 2018, a las 10:00 horas en la DELEGACIÓN DE LA A.E.A.T., CALLE CALVO SOTELO, 27 DE SANTANDER.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de

CVE-2018-8461

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del

CVE-2018-8461

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 16 de agosto de 2018.

La jefa de la Dependencia Regional de Recaudación, por suplencia,
María José Tabuenca Dopico.

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2018R3986001043

LOTE ÚNICO

Nº DE DILIGENCIA: 391623300635Z. **Fecha de la diligencia:** 25-01-2016.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 149.444,15 euros.

TRAMOS: 2.000,00 euros.

DEPÓSITO: 29.888,83 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1

Tipo de bien: VIVIENDA.

LOCALIZACIÓN: CL JOAQUÍN CAYÓN 15 E 05 0C.

39300 TORRELAVEGA (CANTABRIA).

REG. NÚM. 3 DE TORRELAVEGA.

TOMO: 1104. LIBRO: 518.

FOLIO: 63. FINCA: 41088. INSCRIPCIÓN: 5.

REFERENCIA CATASTRAL: 4802708VP1040B 0076 GA.

DESCRIPCIÓN:

NATURALEZA URBANA: VIVIENDA PISO CON ANEJOS. EN LA CALLE JOAQUÍN CAYÓN, 15. PORTAL: 15, PLANTA: 5, PUERTA: C. SUPERFICIES: CONSTRUIDA: CIENTO TREINTA Y UN METROS, VEINTIÚN DECÍMETROS CUADRADOS. LLEVA COMO ANEJO INSEPARABLE EL TRASTERO Nº 17, SITO EN LA ENTRECUBIERTA. 100,000000% (TOTALIDAD) DEL PLENO DOMINIO EN RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES POR TÍTULO DE ADJUDICACIÓN LIQ. SOC. CONYUGAL.

VALORACIÓN: 168.412,72 euros.

CARGAS:

Importe total actualizado: 18.968,57 euros.

Carga nº 1:

HIPOTECAS A FAVOR DE LIBERBANK (INSCRIPCIONES 3 Y 7). CON FECHA 19-07-2018, LIBERBANK NOS COMUNICA QUE LA DEUDA TOTAL A ESTA FECHA ASCIENDE A 18.968,57 EUROS.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: **S2018R3986001043**

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

2018/8461

CVE-2018-8461

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2018-8405 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 288 de fecha 11 de septiembre de 2018 el padrón de contribuyentes por el concepto de Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del Ayuntamiento de Potes, y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, para el primer semestre de 2018, se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, plazo durante el cual dicho padrón estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Transcurrido el plazo de exposición pública se entenderán aprobados los padrones definitivamente, en el supuesto de que no se presentara ninguna.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones correspondientes, se podrá formular recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de recaudación, el periodo voluntario de cobranza entre los días 18 de septiembre y 23 de noviembre de 2018 ambos inclusive, transcurrido el cual sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos del 5%, 10% o 20% según corresponda y los intereses y costas que procedan. El cargo de los recibos domiciliados será el 18 de octubre de 2018.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de Caixa-bank, dentro del plazo señalado, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Los contribuyentes que no reciban dicha comunicación pueden personarse en el Ayuntamiento o en la propia Entidad Bancaria donde, previa identificación con el DNI, se les facilitará la documentación para poder efectuar el pago.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Potes, 11 de septiembre de 2018.

El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2018/8405

CVE-2018-8405

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2018-8411 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del tercer trimestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2018, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del tercer trimestre del año 2018. Se acordó su publicación en el BOC y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 17 de septiembre y el 15 de noviembre de 2018.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse el recurso de reposición establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, siendo competente para resolver el presidente de la Entidad.

Dicho recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído Resolución en plazo.

Contra la Resolución del recurso de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santa María de Cayón, 7 de septiembre de 2018.

El primer teniente alcalde,
P.D. Francisco Viar Fernández.

2018/8411

CVE-2018-8411

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

ENTIDADES COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

FRATERNIDAD MUPRESA MATEPSS Nº 275

CVE-2018-8352 *Citación para notificación de expediente de reclamación por responsabilidad empresarial. Expediente número 392019CC00102A.*

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente con reclamación por responsabilidad empresarial, abierto y pendiente de gestionar en esta Dirección Provincial. El correspondiente expediente se encuentra en nuestra Dirección Provincial, sita en Avenida de Los Castros, 141 D y E de Cantabria, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurridos dos meses no se ha acreditado ante esta entidad el ingreso, el acuerdo de notificación de la deuda se considerará definitivo y, por lo tanto será comunicado a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

EMPRESA: PROMOCIONES Y VENTAS ENERGÉTICAS.

CCC: 39110546409.

TRABAJADOR: GREGORIO ALBARRÁN RODRÍGUEZ.

NAF: 390045174974.

FECHA CC: 05/01/2018.

PRESTACIONES DE IT: 222,53 euros.

GASTOS MÉDICO-FARMACÉUTICOS: 0 euros.

TOTAL DEUDA: 222,53 euros.

Santander, 11 de septiembre de 2018.

El director provincial,
Ignacio Carreras Agenjo.

2018/8352

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-8447 *Extracto de la Orden PRE/51/2018, de 12 de septiembre, por la que se convocan dos becas de formación para Graduados o Graduas en Periodismo y una para Graduados o Graduas en Comunicación Audiovisual en la Oficina de Comunicación del Gobierno de Cantabria para el año 2018.*

BDNS (Identif.): 415061.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden las personas con plena capacidad de obrar que reúnan los requisitos de la Orden PRE/51/2018 a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Objeto.

Dos becas de formación para Graduados o Graduas en Periodismo y una para Graduados o Graduas en Comunicación Audiovisual en la Oficina de Comunicación del Gobierno de Cantabria para el año 2018.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden PRE/37/2016, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 134, de 12 de julio de 2016.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas becas se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.00.912M.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, con la siguiente distribución:

Anualidad 2018: 4.918,74 €.

Anualidad 2019: 25.306,14 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 12 de septiembre de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia,

Rafael de la Sierra González.

2018/8447

CVE-2018-8447

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2018-6149 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de edificio en Plaza de la Constitución, 2.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que, por el Pleno de la Corporación Municipal de fecha 07/03/2018, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle, referente a la parcela en la Plaza de la Constitución, n.º 2, referencias catastrales 5850609UP9055S0002UH y 5850610UP9055S0001AG, suscrito por Alonso y Barrientos Arquitectos, S. C., siendo el contenido literal del acuerdo, en su parte dispositiva, el siguiente:

"PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referido al edificio sito en la Plaza de la Constitución, 2; con el objeto de intervenir bajo la rasante del espacio libre del solar para su uso como estacionamiento y garaje para cinco vehículos para ejecutar un proyecto de rehabilitación de los 2 edificios en los que proyecta la construcción de 6 viviendas nuevas.

SEGUNDO. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva, la Memoria del Estudio de Detalle y una relación pormenorizada y numerada de todos los documentos de que consta la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle y ponerlo en conocimiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CUARTO. Facultar a la alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente

Se reproduce a continuación el texto íntegro de la memoria, así como la relación pormenorizada de documentos que contiene:

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

índice

1. DATOS GENERALES

1.1. Objeto

1.2. Promotor y Formulación

1.3. Redactores

2. CONTENIDO Y CRITERIOS

3. ÁMBITO

3.1. Emplazamiento

3.2. Límites y superficie

3.3. Forma y topografía

4. PARCELARIO

5. SITUACIÓN URBANÍSTICA

6. PROPUESTA

6.1. Descripción

6.2. Rasantes

6.3. Volumetría

7. CUMPLIMIENTO DEL P.E.P. DE COMILLAS

8. CESIÓN Y URBANIZACIÓN

CVE-2018-6149

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

9. PLANOS

01. LOCALIZACIÓN 1:2000

02. ESTADO ACTUAL. Planta baja 1:150

03. ESTADO ACTUAL. Planta primera 1:150

04. ESTADO ACTUAL. Alzado norte, oeste y sección 1:150

06. PROPUESTA. Planta baja 1:150

07. PROPUESTA. Planta primera 1:150

08. PROPUESTA. Alzado norte, oeste y sección 1:150

ANEXO1. Documentación fotográfica.

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

ESTUDIO DE DETALLE DE GARAJE BAJO RASANTE SOLAR EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº2 COMILLAS

Promotor: D. Antonio Gutiérrez Gutiérrez PARROQUIA DE COMILLAS

1.- DATOS GENERALES.

1.1.- Objeto.

Tiene por finalidad el presente Estudio de Detalle la descripción de una propuesta de intervención bajo la rasante del espacio libre del solar sito en la plaza de la Constitución nº2 de Comillas, para su uso como estacionamiento y garaje para cinco vehículos.

Esta propuesta se engloba en un proyecto más amplio de rehabilitación de los dos edificios propiedad de la parroquia de Comillas en los que se proyecta la construcción de seis viviendas nuevas.

1.2.- Promotor y formulación.

El solar objeto del presente Estudio de Detalle cuenta con un único propietario, la Parroquia de Comillas (Obispado de Santander). Actúa como representante el cura párroco D. Antonio Gutiérrez Gutiérrez, con NIF 13910369-S y domiciliado en el solar citado. De acuerdo con el Art. 140.1 de Reglamento de Planeamiento y el Art. 78 de la Ley 2/2001 de Cantabria, es la misma propiedad la que promueve el presente Estudio de Detalle.

1.3. Redactores

Redactan este Estudio de Detalle Alonso y Barrientos Arquitectos S.C., sociedad con NIF G39419338, formada por Luis Alberto Alonso Ortiz, con NIF 13.911.984-C y Joaquín Barrientos Barquín, con NIF 13.735.707-S, y domicilio en Bulevar Luciano Demetrio Herrero, nº1, 6º B, 39300 Torrelavega, Cantabria.

2.- CONTENIDO Y CRITERIOS

Este Estudio de Detalle contiene los datos y determinaciones definidos en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como los recogidos en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Comillas (P.E.P.) aprobado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 30 de junio de 2008 y publicado en el BOC de 3 de septiembre de 2008. En concreto:

-Justificación de la conveniencia y procedencia de la propuesta que se presenta. -Estudio comparativo de los parámetros urbanísticos resultantes por aplicación de las determinaciones del planeamiento. -Información gráfica suficiente para comprender la propuesta. -Parcelario y documentación fotográfica.

Se formula este Estudio de Detalle con la finalidad de ordenar el volumen propuesto bajo rasante en el solar citado según las especificaciones del P.E.P. de Comillas.

-No se establecen nuevas, ni se reajustan las alineaciones y rasantes actuales. -No se alteran los parámetros dimensionales de las vías públicas, ni tampoco las superficies destinadas a espacios libres, siendo estas privadas. -No se origina aumento de volumen edificable al aplicar las determinaciones del P.E.P. -No se incrementa la densidad de población ni se alteran los usos permitidos por el planeamiento.

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

-No se produce perjuicio ni se alteran las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

3.- ÁMBITO.

3.1. Emplazamiento.

El solar donde se propone construir el aparcamiento bajo rasante se localiza dando frente por el sur a la plaza de la Constitución de Comillas, en el extremo oeste de una agrupación en hilera de construcciones tradicionales. El edificio ocupa la parte sur del solar que en una misma vivienda engloba a dos antiguas parcelas medievales entre medianerías. La parte norte del solar está libre de edificaciones y su cota de terreno está elevado a la cota correspondiente con la planta primera del edificio.

Este patio trasero también tiene frente a una vía pública, la calle Antonio Sánchez Movellán, por donde mediante una escalera se da servicio al patio y también al portal del inmueble propiedad de la parroquia de Comillas, colindante al solar por el oeste.

El ámbito del sótano propuesto para destinarlo a aparcamiento de vehículos ocupa la totalidad de la parcela libre del solar, y además una parte de la actual planta baja de la vivienda, según se señala en la información gráfica adjunta.

3.2.- Límites y superficie.

La información gráfica adjunta se ha elaborado a partir de un levantamiento topográfico del solar, de los edificios de vivienda y de su entorno inmediato.

El ámbito de la intervención presenta las superficies siguientes: -Parcela libre en planta primera 150 m² -Bajo rasante de la parcela libre 150 m² -Planta sótano edificio de vivienda 38 m²

Los linderos del ámbito a cota de terreno son: -Por el norte, en 15,00 m., con jardín de la parcela 07 separados con muro de hormigón sobre el que se fija una valla metálica de un metro de altura.

-Por el este con tapia de bloques de cemento en 3,00 m, y muro testero del edificio colindante en 7,70 m, ambos de la parcela 12.

-Por el sur se limita con las fachadas traseras de los edificios vinculados a las parcelas 09, 10 y 11, con una longitud de 22,14 m.

En el tramo oriental de este límite, el terreno se contiene a una distancia de 1,00 m de las fachadas de la vivienda de este solar y de la colindante al este, formando un patio inglés que permite la iluminación natural y ventilación de las plantas bajas de estos dos inmuebles mediante tres ventanas.

-Por el oeste el ámbito da frente con 7.90 metros a la calle Antonio Sánchez Movellán. La parcela libre se encuentra elevada respecto a la calle que asciende hacia el norte. En el vértice norte la diferencia de cota es de 1,90 metros entre el terreno y la calzada; y en el vértice sur la diferencia es de 3.10 metros hasta cota superior de patio.

La contención de terreno hacia la calle se resuelve con muro de mampostería de piedra, y sobre este se levanta una tapia de fábrica de ladrillo completada con valla de alambre de simple-torsión. Ambas fábricas se terminan con revoco a la tirolesa pintadas de gris. En el extremo sur, las contenciones se retranquean para dar espacio a un acceso y escaleras adosadas al edificio de la parcela 09, por donde se sube a la parcela libre y se da servicio al portal del inmueble 09.

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

En este tramo el cierre hacia la calle Antonio Sánchez Movellán se resuelve con murete de mampostería sobre el que se levanta una celosía de balaustres prefabricados de hormigón, todo pintado de blanco. Entre dos pilastrones se localiza la portilla de acceso construida en madera pintada de marrón.

En el frente a la calle el encuentro de la calzada con los muros de contención es un sencillo badén apenas zarpeado de cemento. Frente a la portilla se dispone una acera empedrada y bajo ella se ha construido un correaguas entubado.

3.3. Forma y topografía.

La parcela libre del solar tiene en planta una forma trapezoidal con su dimensión mayor en el lindero sur. El fondo medido desde las fachada trasera de la vivienda hasta el lindero norte es de 9,00 metros aproximadamente.

Topográficamente el patio presenta tres zonas. En el extremo sur-oeste la entrada y escalera que asciende hasta el patio y portal del inmueble colindante, este acceso se realiza desde la calle Antonio S. Movellán a cota 101,30. En el tramo oriental del lindero sur existe un patio inglés que da servicio de luces y ventilación a los locales de planta baja, la cota de este patio inglés es de 103.10 y 103.40. El resto del patio-jardín es prácticamente plano con una cota de 104,30, asciende ligeramente en el extremo sur-este hasta la cota 104.58; y en el frente oeste hacia la carretera desciende hasta la cota 103,90.

En el patio no existen edificaciones, excepto un pequeño almacén de aperos levantado en el lindero este.

La superficie ajardinada es de 96 m², el resto del patio está urbanizado con la escalera y acceso construidos en hormigón, peldañado de piedra y baldosas hidráulicas; y con senderos y terraza pavimentados con baldosas de gres e hidráulicas, con las geometrías señaladas en el plano nº3. Estado Actual. En el jardín están plantados dos árboles de pequeño porte (una conífera) y un sauce llorón muy deteriorado.

4.- PARCELARIO.

El presente estudio de detalle se circunscribe a una sola parcela catastral con referencia 5850610UP9055. Se adjuntan los tres apuntes catastrales.

5.- SITUACIÓN URBANÍSTICA.

El planeamiento vigente que afecta al solar es el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Comillas (P.E.P.) aprobado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 30 de junio de 2008 y publicado en el BOC de 3 de septiembre de 2008. El inmueble se incluye en el ámbito clasificado como Suelo Urbano y calificado como Casco Histórico. Así mismo el edificio se incluye en el Catálogo de la Edificación del Casco Histórico de Comillas con la ficha nº 49 asignándole un nivel de "Protección Estructural".

Por tanto le resultan aplicables la normativa general del P.E.P., las establecidas en la ordenanza de la "Sección 2ª Zona de Casco Histórico, Conjunto Histórico y Entorno de Protección", y las Normas de Protección del Catálogo, además de las especificaciones establecidas en las fichas del Catálogo junto con las determinaciones incluidas en la información gráfica del P.E.P.

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

CONDICIONES DE LA ORDENANZA

Ordenación: -El edificio actual conservará las condiciones específicas de edificabilidad y edificación que presentan actualmente. -Las alineaciones oficiales al frente de calle y a espacios libres vienen detalladas en el plano específico, fijándose las actuales.

Condiciones de la parcela: -La estructura parcelaria existente en el ámbito del Caso Histórico deberá ser conservada.

-El P.E.P. no determina cesiones a realizar que afecten al solar de este estudio.

Parámetros reguladores: -El edificio objeto de este estudio al tener valor patrimonial se registrará por el régimen específico de los edificios catalogados.

Usos permitidos: -Son usos permitidos los de Vivienda Unifamiliar y entre otros, en planta baja los de Comercio, Locales de espectáculo, Locales de reunión y Garaje.

INTERVENCIONES EN LOS EDIFICIOS PERMITIDAS SEGÚN EL GRADO DE PROTECCIÓN

-Con carácter general se admiten las obras de Conservación, Consolidación, Restauración y Acondicionamiento, salvo las de redistribución. Excepcionalmente, cuando resulten imprescindibles para el uso del edificio, podrán autorizarse obras de acondicionamiento que modifiquen la distribución interior.

PROTECCIÓN DEL ESPACIO LIBRE DE LAS PARCELAS El P.E.P. cataloga el espacio libre del solar como "Protección Ambiental". Según el artículo 3.6.3. Régimen de Usos:

Artículo 3.6.3. RÉGIMEN DE USOS

1. Los espacios libres protegidos sólo pueden destinarse a usos de esparcimiento. ...
3. El aparcamiento sobre o bajo rasante se considera incompatible con el objetivo de protección, salvo los existentes o aquellos específicamente previstos en el Plan.

Según el artículo 3.6.5. las intervenciones permitidas en estos espacios es la siguiente:

Artículo 3.6.5. PROTECCIÓN AMBIENTAL

1. Los jardines y espacios de Protección Ambiental deberán preservarse en su estado actual, admitiéndose en ellos intervenciones de mejora del arbolado y la jardinería. El arbolado existente no podrá ser objeto de tala. Quedan prohibidas las intervenciones destructivas, como talas de arbolado o especies arbustivas. Se procurarán evitar los movimientos de tierras o el incremento de la superficie pavimentada, que en todo caso estarán sujetos a licencia.
2. Las afecciones sobre ellos, se autorizarán exclusivamente en los casos previstos en el presente Plan, y en ellas se deberá minimizar su incidencia, procediendo al traslado de los especímenes afectados en todos los casos en que resulte viable. Así mismo, en los casos en que el Plan contemple una nueva alineación se reconstruirá con fidelidad el cierre de la parcela.
3. Las intervenciones sobre este tipo de espacios que excedan de las labores habituales de mantenimiento e incidan sobre su configuración, sobre el arbolado o las especies arbustivas existentes, deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento.
4. Los propietarios privados de los espacios así catalogados deberán mantener los mismos en adecuado estado de conservación.

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

CONDICIONES PARA EL USO DE GARAJE Según las Condiciones Generales de la Edificación se determina lo siguiente:

Artículo 3.3.11. ESTACIONAMIENTO EN EDIFICIOS 1.- Todo nuevo edificio deberá contar con una previsión de estacionamiento dentro de su parcela correspondiente a un mínimo de una plaza por vivienda o por cada 50 m² de edificación residencial útil más las originadas por los demás usos previstos de acuerdo con los módulos mínimos previstos para cada uso básico. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Art. 40.3 modificado. de la Ley 2/2001 de Cantabria.

2.- Quedan liberados de esta obligación los edificios catalogados y los situados en el casco histórico cuando por motivos estructurales o estéticos no sea factible la introducción de este servicio en su interior. Asimismo. en las zonas de casco antiguo se podrán eliminar por motivos estéticos las entradas a garajes en fachada sustituyéndola, en la medida de lo posible, por el servicio a través de patios interiores. 3.- ... 4.- ...

Artículo 4.2.59. CONDICIONES GENERALES 1.- La instalación del uso de garajes deberá ajustarse, además de lo estipulado por las presentes Normas, a las disposiciones vigentes en la materia. 2.- El Ayuntamiento podrá denegar la instalación de garajes en aquellas fincas que estén situadas en edificios catalogados. El hecho de denegar o establecer un régimen restringido, no relevará a los propietarios de suplir el número de plazas objetivas en lugar y forma adecuados. Cuando un garaje aporte plazas para un uso o edificio situado en otra parcela, la aportación, que será por compraventa, deberá recogerse en el Registro de la Propiedad. 3.- Los garajes, sus establecimientos anexos y los locales de servicio del automóvil, dispondrán de un espacio de acceso de tres metros de ancho y cinco metros de fondo, como mínimo, con piso horizontal, en el que no podrá desarrollarse ninguna actividad. ... 5.- Los garajes deberán cumplir el Código Técnico de la Edificación. ... 8.- Los garajes de menos de 500 m² tendrán un acceso de 3 m. como mínimo de ancho. En los de mayor superficie, el ancho del acceso será de 3, 4 o 5 m., según que den a calles de más de 15 m., comprendidas entre 10 y 15 m. o menores de 10 m. respectivamente. 9.- Los garajes de menos de 500 m² de superficie pueden utilizar como acceso el portal del inmueble, cuando sea para uso exclusivo de los ocupantes del edificio. Los accesos de estos garajes, podrán servir también para dar entrada a locales con usos autorizables, siempre que las puertas que den al mismo sean blindadas y el ancho del acceso sea superior a cuatro metros. ... 12.- Las rampas rectas no sobrepasarán la pendiente del 16% y las rampas en curva del 12%, medidas por la línea media. Su anchura mínima será de 3 m., con el sobreecho necesario en las curvas y su radio de curvatura, medida también en el eje, será superior a 6 m. 13.- Las rampas de acceso a los garajes comunitarios y las de locales de servicio del automóvil se desarrollarán íntegramente en el interior del edificio. Se dispensará de esta obligación a los edificios que por sus dimensiones no tengan capacidad para acoger la rampa en su interior, en estos casos las rampas de acceso a los garajes o sótanos deberán desarrollar íntegramente su pendiente en suelo de uso privado. La dispensa se solicitará justificadamente con antelación a la solicitud de la licencia. ...

Artículo 4.2.60. PLAZAS DE APARCAMIENTO Se entiende por plaza de aparcamiento un espacio mínimo de 2,50 por 5,00 metros. Las dimensiones de las plazas reservadas para personas con movilidad reducida serán de 3,60 por 5,00 metros. Sin embargo, el número de coches en el interior de los garajes no podrá exceder del correspondiente a 20 metros cuadrados por coche. Se señalarán en el pavimento los emplazamientos y pasillos de acceso de los vehículos, señalización que figurará en los planos de los proyectos que se presenten al Solicitar las licencias de construcción, instalación, funcionamiento y apertura.

Artículo 4.2.61. ALTURAS En los garajes se podrá admitir una altura libre mínima de 2,20 m.

EL CATÁLOGO DE LA EDIFICACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE COMILLAS Dicho documento del P.E.P. cataloga el edificio de este solar con la ficha nº49 que se adjunta:

CVE-2018-6149

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

Los datos numéricos de la ficha no son exactos ya que la superficie de la parcela es de 362 m² (según datos catastrales) en vez de 249 m². Resultando una edificabilidad de 1,33 m²/m² en vez de 1,93 m²/m² que figura en la ficha.

Recoge como actuaciones permitidas las establecidas con carácter general para el grado de protección Estructural; y propone como intervención puntual la recuperación de los revestimientos originales en fachadas.

6.- PROPUESTA

6.1.- Descripción.

Como se ha citado más arriba es intención de la parroquia de Comillas consolidar y rehabilitar los dos inmuebles de su propiedad con referencias catastrales 5850609 y 5850610, el primero con acceso desde la calle Antonio Sánchez Movellán y el segundo desde la Plaza de la Constitución. La intervención en estos dos edificios supone la creación de 6 nuevas viviendas, por lo que se considera necesario disponer de plazas de aparcamiento para el servicio de las mismas. Las plazas de aparcamiento resultantes de esta propuesta son cinco (5).

El inmueble 5850609 no cuenta con parcela libre por lo que la propiedad ve oportuno ocupar bajo rasante la parcela libre del inmueble colindante 5850610 vinculando las plazas de aparcamiento resultantes para el uso de las viviendas de los dos inmuebles.

La técnica constructiva actual hace viable el vaciado y ocupación bajo rasante de la parcela libre citada, y seguir manteniendo una superficie verde ajardinada en su cubierta. La propuesta se define con las siguientes actuaciones:

-Vaciado de 120 m² del patio actual desde la cota 104,30 hasta la cota 101,30. Las rasantes definitivas de la cubierta ajardinada mantendrán las mismas rasantes actuales del patio que son la cota general de 104,30 y en el frente a la calle Antonio Sánchez Movellán la cota 103,90. La cubierta del garaje se terminará ajardinada con una superficie de césped de 125 m² (superior al ajardinamiento actual). La geometría del garaje propuesto no altera la actual servidumbre de luces desde un patio inglés en el extremo sur-este de la parcela libre, de la ventana del inmueble de referencia 5850611.

-El acceso peatonal actual con un frente de 4,15 m a la calle Antonio Sánchez Movellán, se ensancha 60 cm para reordenar la escalera y permitir el paso de vehículos al garaje.

-La posibilidad de acceder desde el nuevo garaje a la planta baja de la actual vivienda se aprovecha para ocupar un local del edificio y adaptarlo como plaza de aparcamiento.

El resultado final de la propuesta no alterará la percepción de vacíos en el paisaje urbano de la villa, ya que se mantiene la misma superficie de espacio libre delimitado por el PEP. Se aumenta la superficie ajardinada y se mejorará el aspecto y acabados del acceso y muros de contención actuales del solar.

6.2.- Rasantes.

-No se altera la actual rasante que presenta la calle Antonio Sánchez Movellán. -No se alteran las rasantes actuales de la parcela libre. -Se reorganiza el peldañado privado de acceso al portal del edificio de viviendas 5850609. El acceso de vehículos se realiza por un paso que en el extremo sur mantiene la misma cota plana desde la calle hasta el interior del garaje, cota 101,30. El frente del paso se acomoda a la pendiente de la calle Antonio Sánchez Movellán teniendo el extremo norte del paso a la cota 101,60.

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

6.3. Volumetría

Según el artículo 3.2.3. del PEP, ninguna de las operaciones descritas en la propuesta supone un aumento de la edificabilidad computable que actualmente presenta el solar.

7.- CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE COMILLAS (P.E.P.)

Consideraciones sobre el solar:

-La propuesta descrita no altera las condiciones de edificabilidad que presenta actualmente el solar. -Tampoco se ven afectadas las alineaciones oficiales al frente de calle y a los espacios libres. -No se propone modificar la actual estructura parcelara. -La propuesta de ocupación del local de planta baja del inmueble con el uso de garaje no contradice los criterios de protección ambiental del PEP.

Consideraciones sobre el espacio libre de parcela:

-La consideración del PEP sobre las plazas de aparcamiento bajo rasante en espacios libres protegidos en el ámbito del Casco Histórico de Comillas, debería ser revisado. No en todos los casos esta operación es incompatible con el objetivo de protección de los valores de la villa. Una de las estrategias fundamentales para la protección patrimonial es que estos edificios vuelvan a tener un uso de vivienda. Los estándares de confort en la sociedad actual unido a la complicada situación de Comillas en el verano en relación con el aparcamiento de vehículos hace que sea necesario, siempre que sea posible técnicamente y resulte armónico con su entorno, dotar de aparcamiento a las viviendas del casco histórico.

-La propuesta descrita no altera el vacío percibido actualmente desde el exterior. Las visiones de este espacio privado son sesgadas desde la calle Antonio Sánchez Movellán presentando en primer plano un muro de contención, y apenas se percibe sus límites desde posiciones más elevadas como el Sagrado Corazón. Su calidad actual como espacio libre se percibe desde el exterior como degradada.

-De acuerdo con las intervenciones permitidas por el PEP sobre rasante de los espacios libres, se propone la mejora y ampliación de las zonas ajardinadas. Se propone trasladar, si fuese viable, los dos árboles jóvenes existentes.

Consideraciones sobre el uso de garaje:

-El PEP de Comillas obliga a prever plazas de aparcamiento con mínimo de una plaza por vivienda nueva. Como ya se ha dicho, es la intención del propietario de este solar promover la reforma del inmueble para construir 6 nuevas viviendas. El propio PEP libera de esta obligación a los edificios catalogados cuando por motivos estructurales o estéticos no sea factible la introducción de este servicio en su interior, sin embargo en este Estudio de Detalle se avanza en una solución técnicamente posible.

-El preceptivo Proyecto de Ejecución detallará las instalaciones necesarias para cumplir las normativas vigentes en esta materia y el Código Técnico de la Edificación.

-El PEP determina un ancho para el acceso de vehículos de 3.00 metros y un fondo de 5.00 metros con piso horizontal, además de otros parámetros dimensionales de rampas y giros, con la condición de desarrollarse en suelo privado. Condiciones que se cumplen en esta propuesta.

-Se propone dotar al garaje de cinco plazas de aparcamiento. Todas las plazas superan las exigencias de dimensión de 2,50 por 5,00 metros, incluso alguna de ellas podrán ser válidas para personas con movilidad reducida. La superficie útil destinada a garaje es de 143,50 m² lo

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

que supone 28,61 m² por coche. En el plano nº05. Propuesta. Planta Baja se avanza la señalización de plazas y pasillos resultantes.

-Se fija una altura libre al garaje de 2.40 metros bajo la cubierta ajardinada de la parcela libre y de 2.70 m. mínimo en la planta baja del edificio de viviendas; cumpliéndose las determinaciones del PEP.

Consideraciones del Catálogo de la Edificación del Casco Histórico. Ficha nº49.

-Las intervenciones en el edificio de vivienda recogidas en esta propuesta de garaje no contradice las determinaciones del Catálogo.

8.- CESIÓN Y URBANIZACIÓN

El PEP de Comillas no establece cesiones a realizar en el solar. El Proyecto de Ejecución detallará la reforma de la acera actual frente al acceso para dar continuidad al badén de calzada.

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

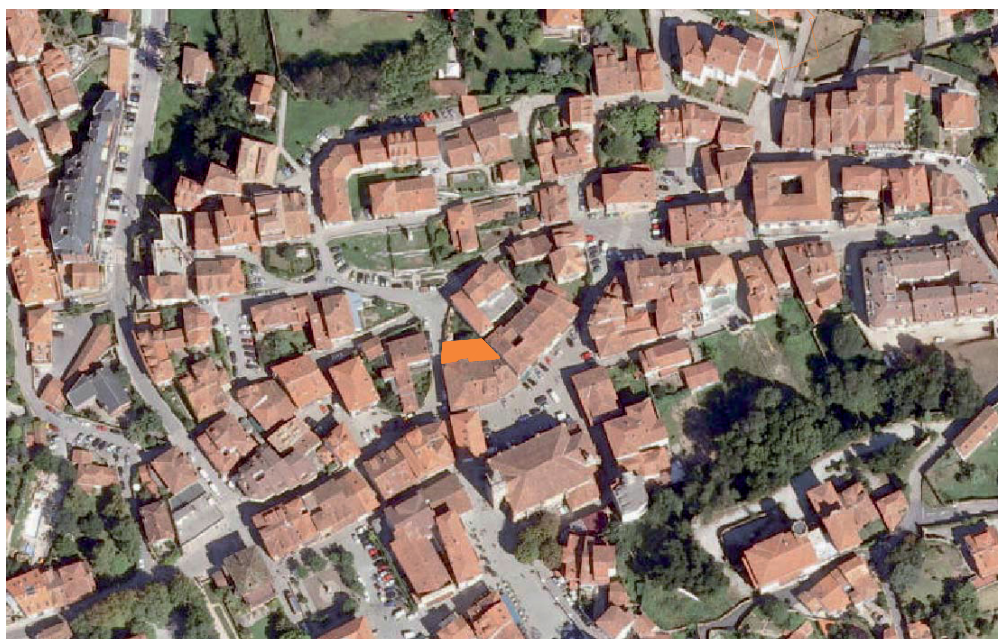
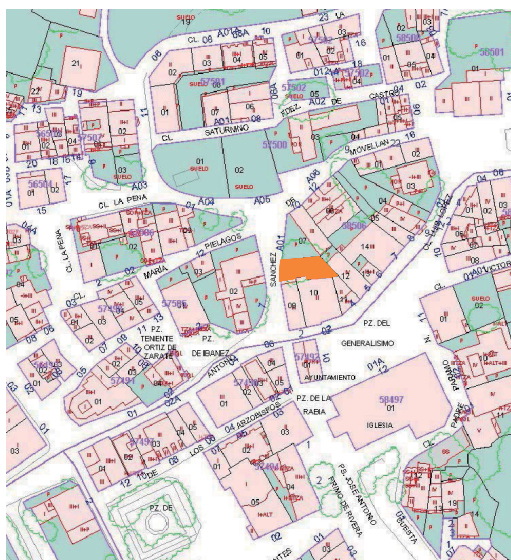
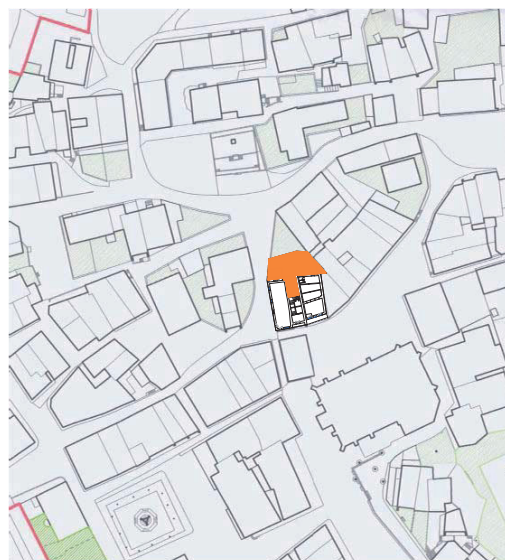


FOTO AEREA



PLANO CATASTRAL



PLANO URBANÍSTICO

ESTUDIO DE DETALLE. GARAJE BAJO RASANTE EN SOLAR EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº2. COMILLAS

01. LOCALIZACIÓN

promotor: Parroquia de Comillas
D. Antonio Gutiérrez Gutierrez, parroco

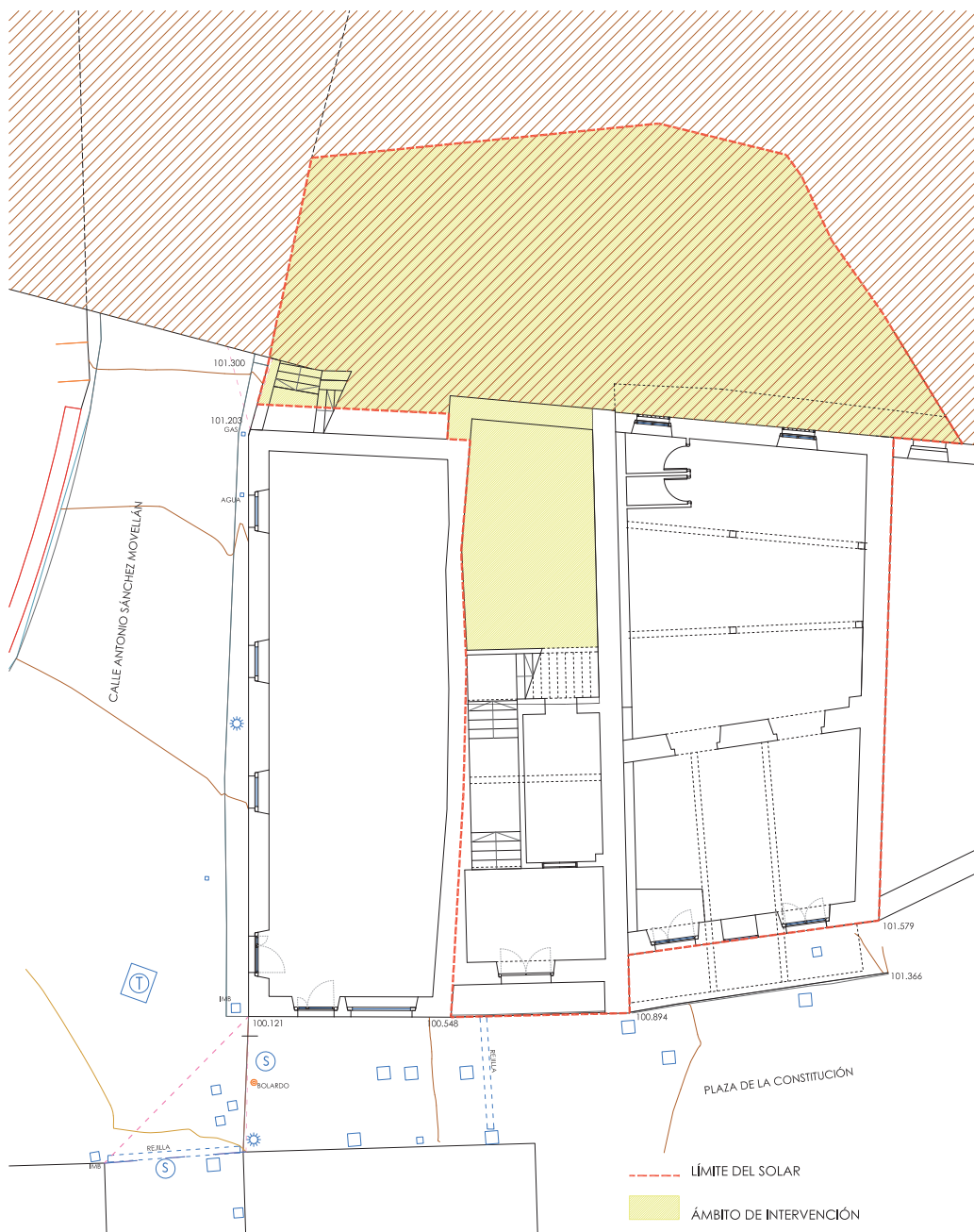
Junio 2017

Escala 1:2000

arquitectos: D. Luis Alberto ALONSO ORTIZ
D. Joaquín BARRIENTOS BARQUÍN

CVE-2018-6149

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185



ESTUDIO DE DETALLE. GARAJE BAJO RASANTE EN SOLAR EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº2. COMILLAS

02. ESTADO ACTUAL. Planta baja

Junio 2017

Escala 1:150

promotor: Parroquia de Comillas
D. Antonio Gutiérrez Gutiérrez, parroco

arquitectos: D. Luis Alberto ALONSO ORTIZ
D. Joaquín BARRIENTOS BARQUÍN

CVE-2018-6149

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185



ESTUDIO DE DETALLE. GARAJE BAJO RASANTE EN SOLAR EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº2. COMILLAS

03. ESTADO ACTUAL. Planta primera

Junio 2017

Escala 1:150

promotor: Parroquia de Comillas
D. Antonio Gutiérrez Gutiérrez, parroco

arquitectos: D. Luis Alberto ALONSO ORTIZ
D. Joaquín BARRIENTOS BARQUÍN

CVE-2018-6149

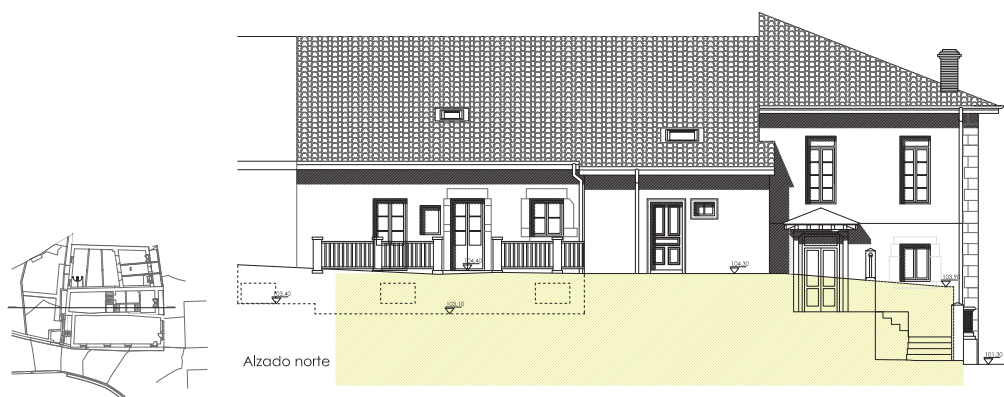
JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185



Sección



Alzado oeste



Alzado norte

ESTUDIO DE DETALLE. GARAJE BAJO RASANTE EN SOLAR EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº2. COMILLAS

04. ESTADO ACTUAL. Alzado norte, oeste y sección

Junio 2017

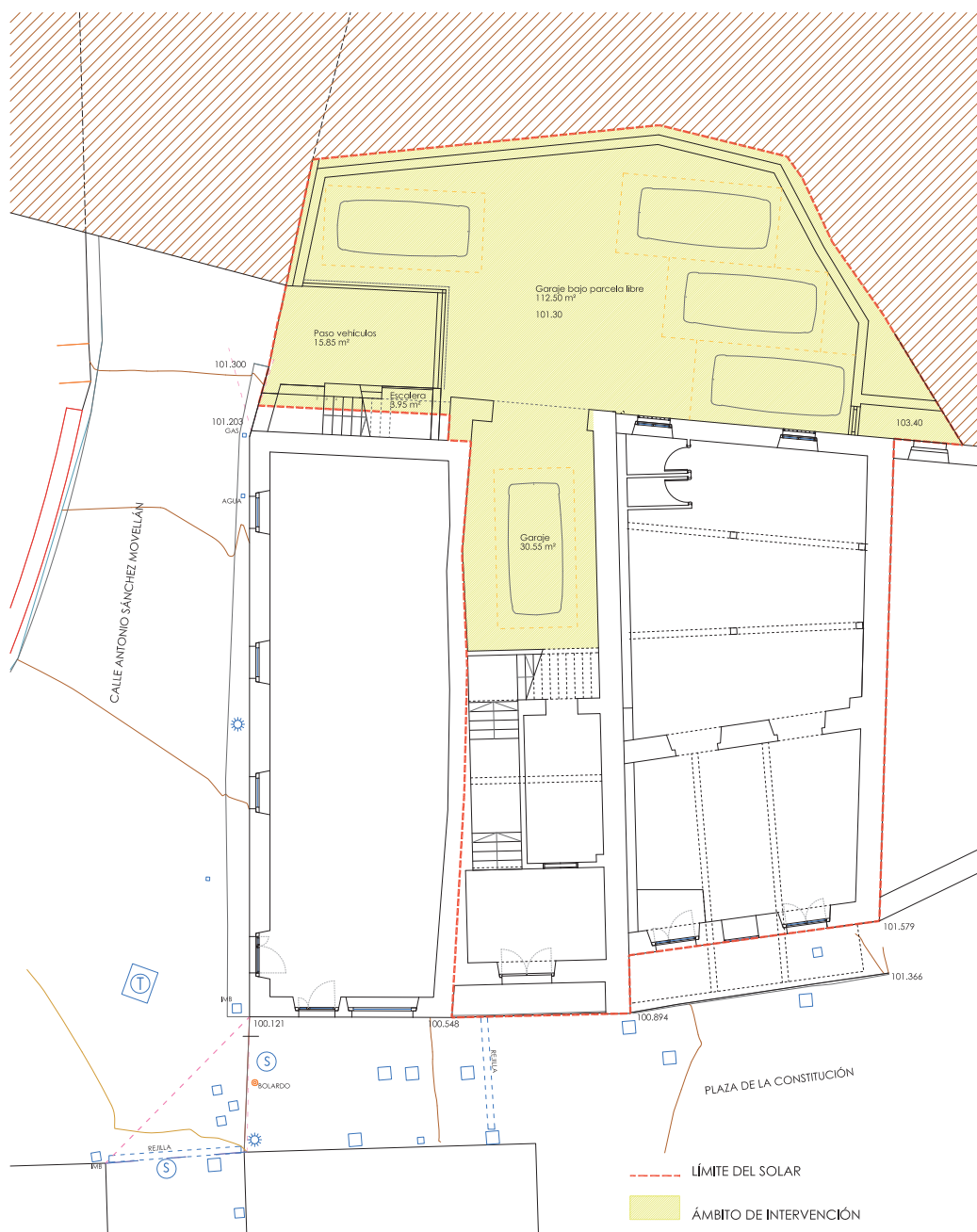
Escala 1:150

promotor: Parroquia de Comillas
D. Antonio Gutierrez Gutierrez, parroco

arquitectos: D. Luis Alberto ALONSO ORTIZ
D. Joaquin BARRIENTOS BARQUÍN

CVE-2018-6149

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185



ESTUDIO DE DETALLE. GARAJE BAJO RASANTE EN SOLAR EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº2. COMILLAS

05. PROPUESTA. Planta baja

Junio 2017

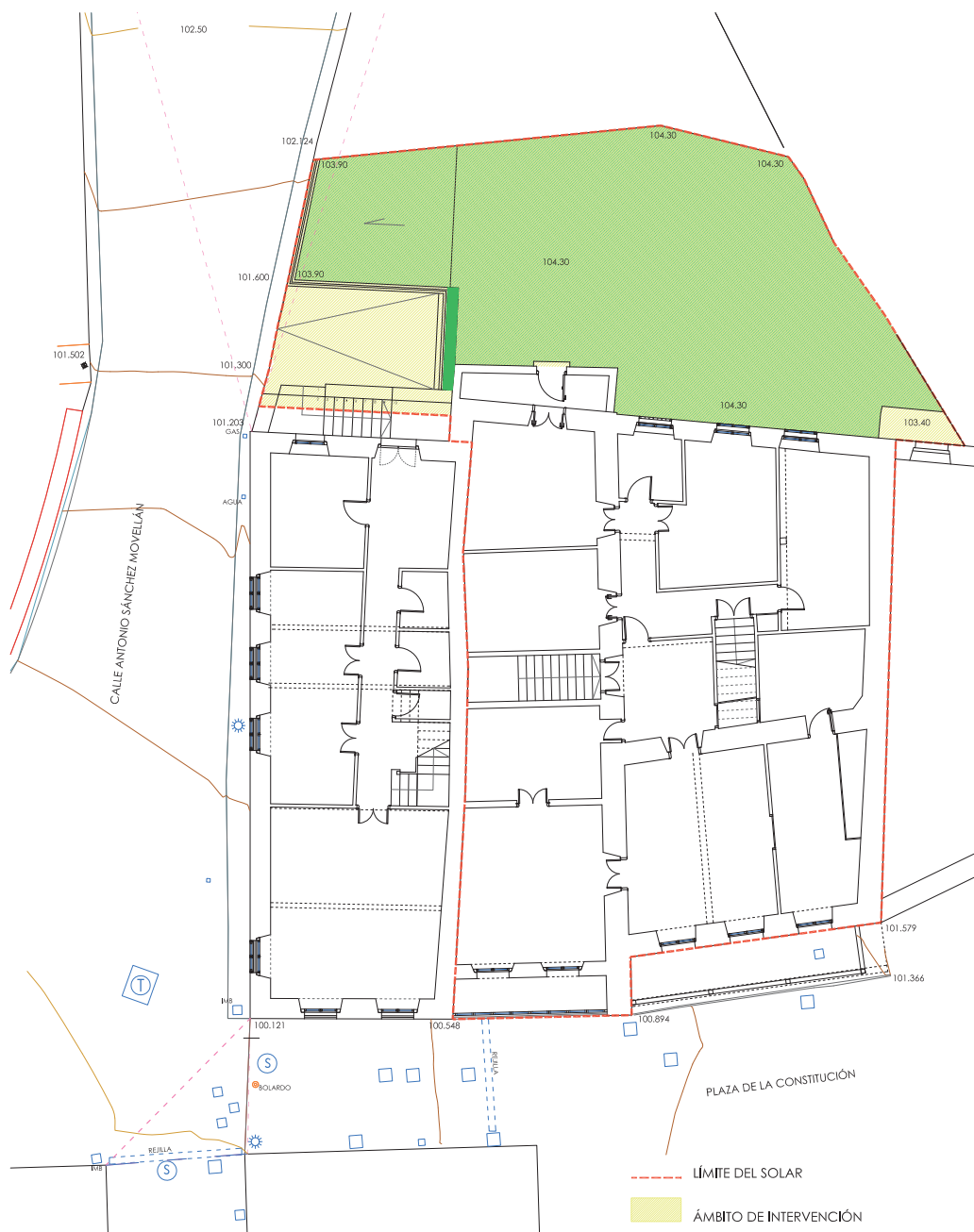
Escala 1:150

promotor: Parroquia de Comillas
D. Antonio Gutiérrez Gutiérrez, parroco

arquitectos: D. Luis Alberto ALONSO ORTIZ
D. Joaquín BARRIENTOS BARQUÍN

CVE-2018-6149

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185



ESTUDIO DE DETALLE. GARAJE BAJO RASANTE EN SOLAR EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº2. COMILLAS

06. PROPUESTA. Planta primera

Junio 2017

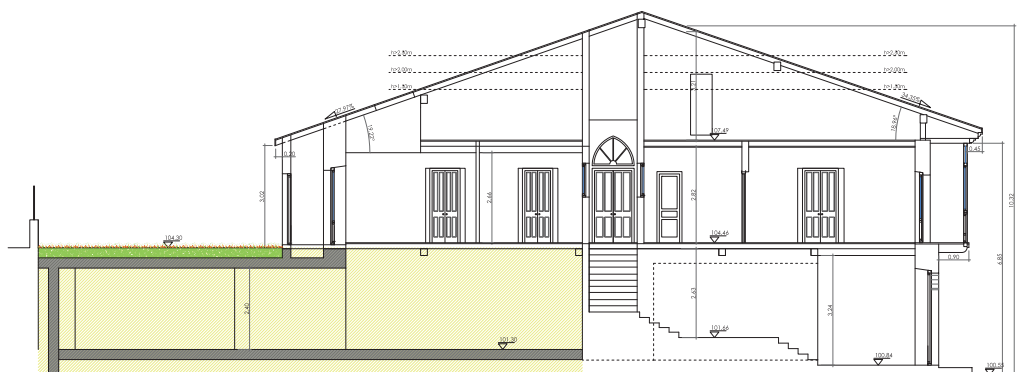
Escala 1:150

promotor: Parroquia de Comillas
D. Antonio Gutierrez Gutierrez, parroco

arquitectos: D. Luis Alberto ALONSO ORTIZ
D. Joaquín BARRIENTOS BARQUÍN

CVE-2018-6149

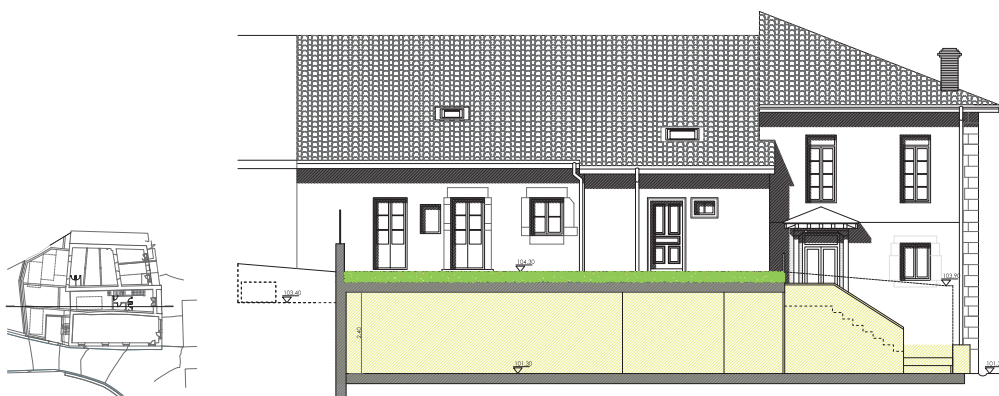
JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185



Sección



Alzado oeste



Alzado norte

ESTUDIO DE DETALLE. GARAJE BAJO RASANTE EN SOLAR EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº2. COMILLAS

07. PROPUESTA. Alzado norte, oeste y sección

Junio 2017

Escala 1:150

promotor: Parroquia de Comillas
D. Antonio Gutiérrez Gutiérrez, parroco

arquitectos: D. Luis Alberto ALONSO ORTIZ
D. Joaquín BARRIENTOS BARQUÍN

CVE-2018-6149

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

ANEXO1. documentación fotográfica.



Límite sur del ámbito



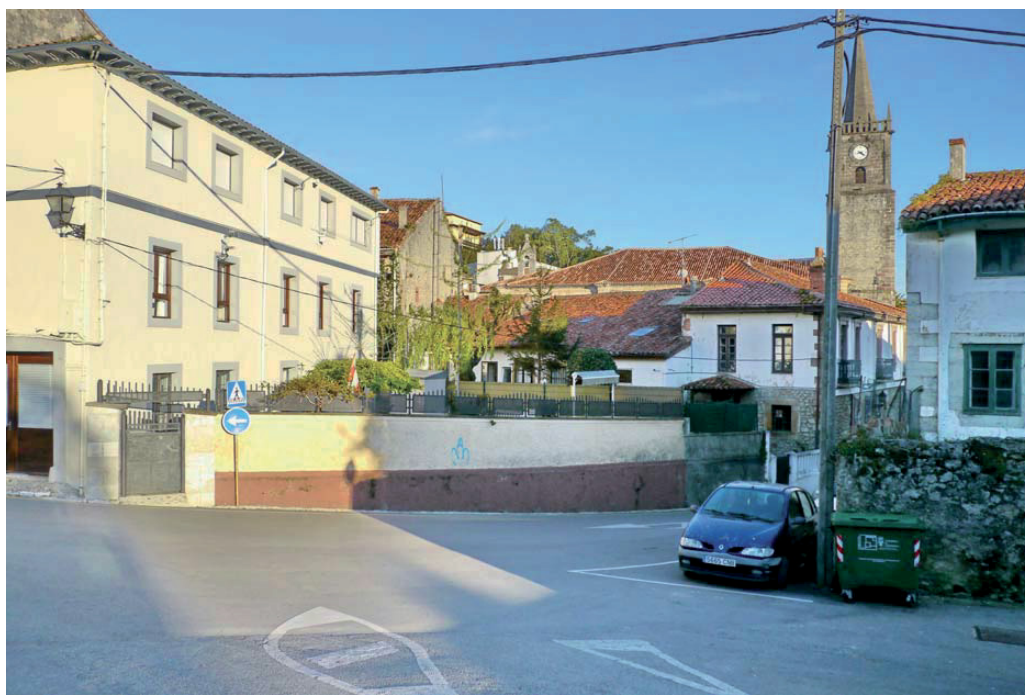
Fondo oriental del ámbito y tapia en el límite norte



Vista hacia el oeste, tapia y contenciones hacia la c./Antonio S. Movellán

CVE-2018-6149

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185



C/Antonio S. Movellán. Percepción urbana del ámbito

Contra dicho acuerdo aprobatorio del Estudio de Detalle, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda si se refiere a cuestiones relacionadas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, si se refiere a las cuestiones relacionadas en el artículo 10 del mismo texto legal.

Dicho plazo debe computarse a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Comillas, 19 de junio de 2018.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2018/6149

CVE-2018-6149

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-8434 *Información pública de solicitud de autorización para la ejecución de una senda peatonal y sustitución de un puente en dominio público hidráulico y zona de policía de la margen izquierda del río Pontones, en Omoño, término municipal de Ribamontán al Monte. Expediente A/39/12280.*

Peticionario: Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

N.I.F. nº: P 3906200E.

Domicilio: Bº La Iglesia, s/n, Hoz de Anero 39794 - Ribamontán al Monte (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Pontones.

Punto de emplazamiento: Omoño.

Término municipal y provincia: Ribamontán al Monte (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la ejecución de una senda peatonal y sustitución de un puente en dominio público hidráulico y zona de policía de la margen izquierda del río Pontones, en Omoño, término municipal de Ribamontán al Monte (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 12 de septiembre de 2018.

El secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2018/8434

CVE-2018-8434

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-8407 *Resolución por la que se acuerda el depósito de la modificación de estatutos de la entidad Trabajadores Unidos, con número de depósito 39000121.*

Se ha presentado, en fecha 13 de agosto de 2018, solicitud de depósito de la modificación de estatutos de la entidad Trabajadores Unidos (Depósito número 39000121), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, afectando dicha modificación a la totalidad de sus estatutos. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria y el ámbito personal estará integrado por todos los empleados públicos y trabajadores de empresas públicas y privadas, las personas jubiladas que hayan prestado sus servicios en los sectores anteriores, personas en paro que hayan prestado sus servicios o estén pendientes de ser contratadas en esos sectores y estudiantes que pretendan ser contratadas en algún sector, una vez obtengan la titulación correspondiente, siendo los firmantes del acta de modificación estatutaria doña Isabel Rodríguez Gaitán, con DNI número 13770285R, y don Ángel Fuente Gago, con DNI 13720217G, en calidad de Secretaria General y Secretaria de Actas respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Autorizar el depósito de la modificación de estatutos de la entidad Trabajadores Unidos en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de septiembre de 2018.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2018/8407

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2018-8422 *Información pública del extravío del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del título de Enseñanza Secundaria Obligatoria de don Álvaro González González.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 13 de septiembre de 2018.

El interesado,

Álvaro González González.

[2018/8422](#)

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-8437 *Decreto 77/2018, de 13 de septiembre, por el que se aprueba la adquisición por cesión gratuita del dominio de la parcela número 8 de la Unidad de Ejecución AA-10 de la prolongación de la avenida Virgen del Puerto de Santoña, de 2.090 m² de superficie, ofrecida por el Ayuntamiento de dicha localidad a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la construcción de un Centro de Salud.*

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de Santoña, adoptado en su reunión del día 27 de abril de 2017, se cedió gratuitamente el dominio de la parcela número 8 de la Unidad de Ejecución AA-10 de la prolongación de la avenida Virgen del Puerto de Santoña a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la construcción de un Centro de Salud.

Tramitado el oportuno expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de septiembre de 2018,

DISPONGO

Primero. Aprobar la adquisición por cesión gratuita del dominio de la parcela número 8 de la Unidad de Ejecución AA-10 de la prolongación de la avenida Virgen del Puerto de Santoña, de 2.090 m² de superficie, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la construcción de un Centro de Salud, en las condiciones recogidas en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santoña del día 27 de abril de 2017.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña, al folio 80, del Libro 133, tomo 1.699, finca 17.211, inscripción 1^a, a favor del Ayuntamiento de Santoña, por título de cesión obligatoria, de fecha 31 de julio de 2002.

Referencia catastral: 3405314VP6130N0001YA.

Valoración, según tasación: 919.117,00 euros.

Segundo. Por el jefe de Servicio de Administración General de Patrimonio, se procederá a formalizar el correspondiente documento administrativo, a dar de alta el Bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, como bien de dominio público afectado al Servicio Cántabro de Salud, y a su inscripción en el Registro de La Propiedad.

El presente Decreto producirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 13 de septiembre de 2018.

El presidente del Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,

Juan José Sota Verdión.

2018/8437

CVE-2018-8437

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-8439 *Resolución de 11 de septiembre de 2018, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de Memoria Histórica y Democrática de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 129.5 y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 117.ter.b) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Consejería,

RESUELVE

Primero. - Someter al trámite de Información Pública, por un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el "Anteproyecto de Ley de Memoria Histórica y Democrática de Cantabria".

Segundo.- El texto completo del citado Anteproyecto de Ley puede ser consultado en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Cultura, en Santander, calle Vargas, número 53, 1ª planta, y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria, www.transparencia.cantabria.es.

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones y aportaciones que considere oportunas respecto al contenido del texto.

Tercero.- Las alegaciones y aportaciones e dirigirán a la Dirección General de Cultura y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en Santander, calle Vargas, número 53, 7ª planta, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a través del Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria en la dirección <https://rec.cantabria.es/>.

Santander, 11 de septiembre de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/8439

CVE-2018-8439

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-8491 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para hotel en calle Sol, 31-33. Expediente 76654/2017.*

"Inversiones Gubo, S. L.", ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de Hotel, a emplazar en la calle Sol, número 31-33.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 14 de septiembre de 2018.

El concejal delegado (ilegible).

2018/8491

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-8431 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 731/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 731/2017 a instancia de ISABEL BURGOS HERRAIZ, MAGDALENA FERNÁNDEZ PINO, SILVIA VELASCO CUESTA y CRISTINA SAN MARTÍN CALLIRGOS frente a DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA CORS, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 03/09/2018 del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por ISABEL BURGOS HERRAIZ, MAGDALENA FERNÁNDEZ PINO, SILVIA VELASCO CUESTA y CRISTINA SAN MARTÍN CALLIRGOS se interpuso en fecha 05/12/2017 demanda frente a DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA CORS, S. L., que fue admitida a trámite habiéndose señalado día para la celebración del oportuno acto de conciliación y juicio.

SEGUNDO.- La actora ha presentado escrito desistiendo de la demanda planteada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Tener por desistido a ISABEL BURGOS HERRAIZ, MAGDALENA FERNÁNDEZ PINO, SILVIA VELASCO CUESTA y CRISTINA SAN MARTÍN CALLIRGOS de su demanda frente a DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA CORS, S. L.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a; DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA CORS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de septiembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/8431

CVE-2018-8431

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-8432 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio e interrogatorio en procedimiento de despidos/ceses en general 132/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 132/2018 a instancia de VERÓNICA FERNÁNDEZ CASTILLO, CLAUDIO MOCA PAS-CUALONE, SHAKYRA FERMÍN ROBLES y CARMEN DÍAZ GUTIÉRREZ frente a KATIA GARRIDO FERNÁNDEZ, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 7 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: KATIA GARRIDO FERNÁNDEZ, con domicilio en Francesc Pérez Dolc, nº 6, portal 1, 4º B, CAMBRILLS (Tarragona), como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 30 de octubre de 2018 a las 12:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 3, de este Órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 7 de septiembre de 2018.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a KATIA GARRIDO FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de septiembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2018/8432

CVE-2018-8432

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2018-8363 *Notificación de sentencia en juicio verbal 411/2016.*

Doña Inés Álvarez de Soto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de ALFREDO PELLÓN ABASCAL, frente a SERAFÍN MANTECÓN PELAYO, PILAR MANTECÓN PELAYO, GENOVEVA MANTECÓN PELAYO, M. DEL ROSARIO MANTECÓN PELAYO, TOMÁS MANTECÓN PELAYO, FRANCISCA MANTECÓN PELAYO, M. JESÚS MANTECÓN PELAYO, CARMEN MANTECÓN PELAYO, BERNARDO MANTECÓN PELAYO, MAGDALENA MANTECÓN PELAYO, ANDRÉS PELLÓN SAÑUDO y PILAR ABASCAL ABASCAL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 2 de JULIO de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Medio Cudeyo, a 2 de julio de 2018. Vistos por don Enrique Quintana Navarro, magistrado titular de este Juzgado, los autos número 411/2016 sobre JUICIO VERBAL, promovido por ALFREDO PELLÓN ABASCAL, representado por la procuradora señora Hernández García y asistido del letrado señor Revilla Rodríguez, contra HEREDEROS DE CONCESO MANTECÓN INCHAUSTI y BALBINA PELAYO PELAYO, EN LA PERSONA DE SUS HIJOS MAGDALENA MANTECÓN PELAYO, representada por la procuradora señora De Llanos Benavent y asistida del letrado señor Cobo Fernández, SERAFÍN MANTECÓN PELAYO, declarado en situación procesal de rebeldía, PILAR MANTECÓN PELAYO, representada por la procuradora señora De Llanos Benavent y asistida del letrado señor Cobo Fernández, GENOVEVA MANTECÓN PELAYO, declarada en situación procesal de rebeldía, MARÍA DEL ROSARIO MANTECÓN PELAYO, representada por la procuradora señora De Llanos Benavent y asistida del letrado señor Cobo Fernández, TOMÁS MANTECÓN PELAYO, comparecido en su propio nombre y representación, FRANCISCA MANTECÓN PELAYO, declarada en situación procesal de rebeldía, MARÍA JESÚS MANTECÓN PELAYO, declarada en situación procesal de rebeldía, CARMEN MANTECÓN PELAYO, declarada en situación procesal de rebeldía; y BERNARDO MANTECÓN PELAYO, declarado en situación procesal de rebeldía; y asimismo contra ANDRÉS PELLÓN SAÑUDO, comparecido en su propio nombre y representación, y PILAR ABASCAL ABASCAL, comparecida en su propio nombre y representación.

FALLO

ESTIMO PARCIALMENTE LA DEMANDA interpuesta en el presente procedimiento por la procuradora señora Hernández García, en nombre y representación de ALFREDO PELLÓN ABASCAL, contra HEREDEROS DE CONCESO MANTECÓN INCHAUSTI Y BALBINA PELAYO PELAYO, EN LA PERSONA DE SUS HIJOS MAGDALENA MANTECÓN PELAYO, representada por la procuradora señora De Llanos Benavent, SERAFÍN MANTECÓN PELAYO, declarado en situación procesal de rebeldía, PILAR MANTECÓN PELAYO, representada por la procuradora señora De Llanos Benavent, GENOVEVA MANTECÓN PELAYO, declarada en situación procesal de rebeldía, MARÍA DEL ROSARIO MANTECÓN PELAYO, representada por la procuradora señora De Llanos Benavent, TOMÁS MANTECÓN PELAYO, comparecido en su propio nombre y representación, FRANCISCA MANTECÓN PELAYO, declarada en situación procesal de rebeldía, MARÍA JESÚS MANTECÓN PELAYO, declarada en situación procesal de rebeldía, CARMEN MANTECÓN PELAYO, declarada en situación procesal de rebeldía; y asimismo contra ANDRÉS PELLÓN SAÑUDO, comparecido en su propio nombre y representación, y PILAR ABASCAL ABASCAL, comparecida en su propio nombre y representación.

CVE-2018-8363

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 185

Se constituye, previo pago del titular del predio dominante a los titulares del predio sirviente de la cantidad de 364 euros, servidumbre legal de paso continuo, tanto peatonal como de vehículos y maquinaria agrícola, y con una anchura en todos sus puntos de 3,5 metros, en favor de la parcela catastral 181 del polígono 18 de Vega de Pas, con referencia catastral 39097A018001810000AY, finca registral número 5.431 del Registro de la Propiedad de Villacarrido, y sobre la parcela catastral 72 del polígono 18 de Vega de Pas, con referencia catastral 39097A018000720000AJ, no inscrita. La referida servidumbre discurrirá desde el lindero de colindancia de ambas parcelas (eje Norte-Sur) y hasta el tramo de camino público que discurre por la parcela número 72, siguiendo el trazado del camino cubierto de zahorra actualmente existente y que aparece recogido en el anexo número 3, plano número 3, del dictamen pericial emitido por el perito judicial señor Fructuoso Ramón González Sánchez fechado en Torrelavega el 22 de enero de 2018, y en el plano 1/1 incorporado al dictamen pericial emitido por el perito judicial señor Juan Antonio García González fechado en Santander el 11 de noviembre de 2017.

Desestimo las restantes pretensiones.

Sin pronunciamiento sobre costas procesales.

NOTIFÍQUESE a las partes la presente resolución advirtiéndoles que ES FIRME y que contra la misma NO CABE RECURSO ALGUNO.

Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída, en el día de su fecha, por el magistrado que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CARMEN MANTECÓN PELAYO, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 2 de julio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Inés Álvarez de Soto.

2018/8363

CVE-2018-8363